



Rosario de Lerma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.262

Salta, viernes 1 de julio de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 94 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 437 del 29/6/2022 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA A LA DRA. ROSAURA DEL CARMEN GARECA, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS CONTRA LA VOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. 8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 519 del 30/6/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. JOSEFINA ARANCIBIA LEMOS. (VER ANEXO) 8

N° 520 del 30/6/2022 – M.S.yJ. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. ELVIRA FERNÁNDEZ CORNEJO, AL CARGO DE JEFA DE PROGRAMA APOYO ADMINISTRATIVO. 9

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

ENRESP – RESOLUCIÓN 830/22 10

N° 81 DEL 23/06/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS 20

N° 82 DEL 23/06/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS 21

N° 83 DEL 24/06/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS 23

N° 84 DEL 27/06/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS 25

N° 140 DEL 21/06/2022 ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR (VER ANEXO) 27

N° 417 DEL 24/06/2022 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE 28

N° 418 DEL 24/06/2022 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE 30

N° 1826 DEL 28/06/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA 33

N° 464 DEL 28/06/22 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 35

N° 461 DEL 28/06/22 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 37

N° 458 del 24/6/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SEGUNDA ETAPA ILUMINACIÓN PUEBLO DE VAQUEROS –VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – SALTA. 40

N° 462 del 28/6/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4.476 – LUISA DOMITILIA SARAVIA – LOCALIDAD CORONEL OLLEROS – DPTO. ANTA – SALTA. 41

N° 463 del 28/6/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA VIAL DE CONECTIVIDAD DE LA NUEVA TERMINAL CON LA RED VIAL CIRCUNDANTE – SALTA – DPTO. CAPITAL – SALTA. 43

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

N° 1827 DEL 28/06/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA 44

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – UCEPE SALTA N° 10/21 45

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 68/2022 46

SC –HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 278/2022	46
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 279/2022	47
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 12/2022	48
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 13/22	48
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 11/22	49
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 3/22	50
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 66/2022	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 45/22 2° LLAMADO	51
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 7/22 5° LLAMADO	51
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 68/22	52
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 35/2022	53
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 14/2022	53
SC SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 67/22	54
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 9/2022	54
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 24/2021	55
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 2/22	55
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–66932/2022–0	56
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–152558/2021–0/3	56
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–66945/2022–0	57
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–209980/2021–0	58
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – CITA A PROPIETARIOS DE VEHICULOS	58
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. AMT N° 238–65077/21 A GUAYMAS, MAGDALENA	59
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. AMT N° 238–65090/21, A GONZALEZ, GUILLERMINA HELV	59
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238–65077/21 A DOMINGO MARÍA LUISA	60
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. AMT N° 238–65077/21 A QUISPE MARTÍN	61
METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. AMT N° 238–65090/21 A SULCA, WENCESLAO ANGEL	62
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. AMT N° 238–65082/21 A CARDOZO, GABRIELA CRISTINA	62

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

CARAPARÍ I – EXPTE. N° EMI 16381/1998 65

SUCESORIOS

SARAPURA, ANATOLIO – EXPTE. N° 2297/21 65

FUENTES, JOSE ANTONIO – EXPTE. N° 754060/21 66

PAZ, LUIS ANGEL – EXPTE. N° 741617/21 66

DELGADO, PABLO LUCIO – EXPTE. N° 734672/21 67

DELGADO, VÍCTOR ABAD – EXPTE. N° 749541/21 67

HISSA, AMIN – EXPTE. N° 733405/21 67

TOLABA, VICTOR DANIEL – EXPTE. N° 769526/2022 68

GONZALEZ MARIA DEL VALLE – EXPTE. N° 50.391/20 68

BIXQUERT PATRICIO DANIEL – EXPTE. N° 711106/20 68

SAARA, MARIO RAMÓN – EXPTE. N° 768.554/22 – 69

COLINA, JUANA – EXPTE. N° 742.998/21 – 69

SILVESTRI, JORGE ALBERTO – EXPTE. N° 764229/22 70

POSESIONES VEINTEAÑALES

VILLALBA JONATAN IGNACIO C/ MOYA ROMULO – JUAREZ VIRGINIA – EXP. N° 751789/2021 70

RIOS, JULIO CESAR C/ARAOZ FIDELINO AUGUSTO Y OTROS – EXPTE. N° 3344/18 70

EDICTOS DE QUIEBRAS

ARROYO DULCE S.R.L.- EXPTE. N° 731601/21 71

MORALES MELINDA SUSANA ALICIA
EXPTE. N° EXP – 776952/22 71

PRADO, JAVIER HORACIO EXPTE. N° EXP –776062/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO 72

BLASCO, CLARA ROMINA EXPTE. N° EXP 776969/22. 73

FLORES, HERNÁN EMANUEL – EXPTE.N° EXP 776961/22 73

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO MIRADOR DE LAS NUBES S/LIQUIDACIÓN
JUDICIAL DE FIDEICOMISO
EXP. 772.964/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO 74

EDICTOS JUDICIALES

OSPRERA C/ CARNES SAN RAFAEL SRL EXPTE. N° 2589/2020 75

OSPRERA C/ EL LIPAN SRL EXPTE. N° 18917/2018 75

BAUTISTA, CRISTIAN SEBASTIAN CONTRA PALIZA, SILVIA ESTEFANIA – EXPTE. N° 758868/21 76

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MOBI SAS 78

SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA SRL	78
MAXI AUTOS SAS	80
CENTRO NB SRL	82
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SERVIMAX SA	83
TECNON SRL	84
AVISOS COMERCIALES	
CN AGRO SA	84
PETRASUD SA	85
AGUA ANDINA SRL	85
LABORATORIOS KATZ Y ASOCIADOS SRL	86
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA	89
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CIVIL KUMAR	89
ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA VERDADES BÍBLICAS – ROSARIO DE LERMA	90
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
UNIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SALTA	90
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 30/6/2022	91



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 29 de Junio de 2022

DECRETO N° 437

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

VISTO la Ley N° 8.171 –Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado–, Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8.274; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mentadas leyes se establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Dra. Rosaura del Carmen Gareca, D.N.I. N° 28.503.304, en el cargo de Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del día 1° de junio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 01/07/2022
OP N°: SA100042009

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 30 de Junio de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 519

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 289.181/2021 – código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Josefina Arancibia Lemos; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Josefina Arancibia Lemos, D.N.I. N° 34.066.175, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 561024000100-413411.1007, del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/07/2022
OP N°: SA100042010

SALTA, 30 de Junio de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 520

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO la Decisión Administrativa N° 269/20 y el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 395/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el primer instrumento mencionado se designó a la Sra. Elvira Fernández Cornejo en el cargo de Jefa de Programa Calidad de los Servicios, en el ámbito del Ministerio de Seguridad;

Que, por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 395/20 se rectifica parcialmente la Decisión Administrativa N° 269/20, dejando establecido que la designación de la Sra. Fernández Cornejo corresponde al cargo de Jefa de Programa Apoyo Administrativo;

Que, la Sra. Fernández Cornejo ha presentado la renuncia a dicho cargo a partir del 23 de junio de 2022;

Por ello, en el marco de lo establecido por el Decreto 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. **ELVIRA FERNÁNDEZ CORNEJO** D.N.I. N° 32.116.025 al cargo de Jefa de Programa Apoyo Administrativo, en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 23 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de

Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cornejo

Fechas de publicación: 01/07/2022
OP N°: SA100042011

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 30 de junio de 2022

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 830/2022

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-56031/22, caratulado: “ENTE REGULADOR – GCIA. JURÍDICA – MEDIDA CAUTELAR – RÉGIMEN DE SEGMENTACIÓN DE SUBSIDIOS (DECRETO NACIONAL N° 332/2022)”, el Decreto Nacional N° 332/2022, la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 467/2022 y la Disposición 1/2022 de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; el Acta de Directorio N° 26/22 y,

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES:

Que mediante Decreto N° 332/22, de fecha 16/06/22, el Poder Ejecutivo de la Nación, estableció, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva;

Que el mentado régimen se compone de tres (3) niveles, según los ingresos y la situación económica de cada usuario del servicio, siendo la Secretaría de Energía de la Nación la autoridad de aplicación del régimen de segmentación, quien deberá dictar las normas y los actos administrativos que resulten necesarios para su puesta en funcionamiento, debiendo observar los criterios de equidad distributiva, proporcionalidad y gradualidad, suscribiendo los convenios que resulten necesarios para su implementación por los órganos de regulación o concedentes del servicio de energía eléctrica en las jurisdicciones provinciales y/o municipales, a criterio de las autoridades locales;

Que dispuso, además, que las empresas prestadoras del servicio público correspondiente y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a través de sus oficinas, deberán realizar la atención presencial a los usuarios, facilitando la carga digital de los formularios para aquellas personas que no tienen acceso a dicha tecnología, con el fin de universalizar el acceso en todo el territorio nacional. Establece además que la autoridad de aplicación podrá disponer que otras dependencias públicas faciliten también dicho trámite en forma ágil y gratuita;

Que, por otro lado, resolvió que la mencionada autoridad de aplicación establecerá los medios para que los usuarios alcanzados por la medida puedan solicitar el cambio de categorización o reclamar por su categorización en el régimen de segmentación, de una manera ágil, expedita y gratuita, agregando que los organismos públicos y/o privados que presten directamente los respectivos servicios públicos tendrán la función de

recibir los reclamos de los usuarios y las usuarias referentes a su categorización en el servicio público que presten, de acuerdo con el procedimiento que ella establezca;

Que, además, dispuso que esta autoridad de aplicación podrá delegar en los entes reguladores y autoridades provinciales la implementación de parte del procedimiento de asignación de subsidios a los usuarios residenciales de energía eléctrica, en particular, la identificación de los usuarios, la comunicación de la categorización y la supervisión de la implementación del régimen y el procedimiento de reconsideración o reclamo, entre otros aspectos;

Que, en el caso de la Provincia de Salta, según lo dispone la Ley 6835 en su artículo 47, segundo párrafo, las potestades de autoridad concedente se encuentran delegadas en este organismo;

Que, la Secretaría de Energía de la Nación en su rol de autoridad de aplicación, emitió en fecha 27/06/22, la Resolución N° 467/22, mediante la cual instruye a la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía a instrumentar la segmentación de subsidios a usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica. A su vez, instruyó a la Subsecretaría de Coordinación Institucional de Energía de la Secretaría de Energía para que proyecte y suscriba los convenios con los poderes concedentes de servicios públicos en jurisdicciones provinciales o municipales, a fin de establecer la implementación de la segmentación de subsidios;

Que, artículo aparte, la autoridad de aplicación instruye a la Subsecretaría de Planeamiento Energético a constituir, poner en funcionamiento y mantener actualizado el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) según lo establecido en el artículo 7° del Decreto 332/2022, teniendo como base las declaraciones juradas a ser presentadas por los usuarios, pudiendo requerir a los organismos correspondientes, con la periodicidad que determine, los cruces de información necesarios con el fin de administrar adecuadamente el régimen de segmentación;

Que, por otro lado, dispone que las prestadoras del servicio público correspondiente y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a través de sus oficinas, deberán realizar la atención presencial facilitando la carga digital para aquellas personas que no tienen acceso a dicha tecnología, con el fin de universalizar el acceso en todo el territorio nacional. La Subsecretaría de Planeamiento Energético podrá disponer o acordar que otros organismos o instituciones faciliten también dicho trámite en forma ágil y gratuita;

Que, establece también la Resolución N° 467/22, que la declaración jurada para acceder a los subsidios estará disponible en formato digital en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar>, para asegurar su despliegue seguro, ágil y gratuito en todo el país, según lo determine la Subsecretaría de Planeamiento Energético y establezca la Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros. La declaración jurada será accesible desde dispositivos móviles, computadoras personales como así también, en oficinas de atención al público de las prestadoras del servicio público correspondiente y de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que, dispone además, que la Subsecretaría de Planeamiento Energético definirá los mecanismos y acreditaciones necesarios para adquirir la condición de "Usuario o Usuaria Residencial del Servicio" tal como lo establece el artículo 6° del decreto 332/2022. Por otro lado indica que el cumplimiento de las obligaciones de brindar, proveer, cotejar, cruzar, complementar, organizar, distribuir, recabar y/o consultar información; y de cumplir los roles, tareas o funciones, establecidos en los artículos 7°, 8°, 9°, 10 y 11 del Decreto

332/2022, determinadas para los organismos públicos, empresas prestadoras de servicios públicos en esa norma detallados, se materializarán en interacción directa con la Subsecretaría de Planeamiento Energético quien emitirá las normas e instrucciones correspondientes, notificándolas a aquéllos para su cumplimiento;

Que, a su vez, pone en cabeza de la Subsecretaría de Planeamiento Energético el deber de gestionar, operar, solicitar, brindar, poner a disposición, cruzar, complementar, consolidar, y organizar, y en general, administrar toda la información necesaria, por si o por terceros, o instruir que esto se haga, directa o indirectamente, emitiendo y notificando a los organismos públicos correspondientes, y realizar el diseño integral y la gestión de la segmentación. A tal fin deberá emitir las normas e instrucciones correspondientes y, en particular: a) la vinculada con la presentación ante las Prestadoras, de los servicios energéticos que corresponda de la declaración jurada de aquellos usuarios y aquellas usuarias que no la hubieren podido completar electrónicamente. b) la vinculada con los procesos, modos, periodos y mecanismo de facturación de las prestadoras del servicio público respectivo, de tal forma que el titular o usuario vea materializado en su factura el subsidio que le corresponde de acuerdo con la categorización que tenga en el RASE, y c) la concerniente a la resolución de los reclamos que efectúen los titulares o usuarios en razón de su categorización. El procedimiento recursivo será sustanciado por la Subsecretaría de Planeamiento Energético. Mientras dicho reclamo, no esté resuelto, el titular o usuario reclamante mantendrá la categorización solicitada;

Que, por último, establece que los entes y autoridades provinciales deberán informar el segmento correspondiente a cada suministro a las distribuidoras y sub-distribuidoras de servicios energéticos, quienes deberán utilizar esa información para realizar la facturación del servicio correspondiente que refleje la categoría específica contenida en el RASE, y además informarán a los usuarios y las usuarias, según los convenios a celebrarse entre la Subsecretaría de Coordinación Institucional de Energía y los poderes concedentes de servicios públicos análogos en jurisdicciones provinciales y municipales;

Que, a su turno, en fecha 28/06/22, la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Nación emite la Disposición N° 01/22, mediante la cual aprueba la Base de Datos para el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), Declaración Jurada de Usuarios de Servicios Públicos, con la finalidad de centralizar los datos recabados en el marco de la implementación de la solicitud de subsidios a los servicios de gas natural y energía eléctrica a través de <https://www.argentina.gob.ar>;

II.- DEL DERECHO APLICABLE:

Que, el artículo 42 de la Carta Magna Nacional dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno;*

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios;

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.” (el resaltado nos pertenece);

Que asimismo el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Salta establece: ***“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.”***(el resaltado nos pertenece);

Que, en consecuencia, y atento a la actual situación, se ha configurado un marco de preocupación justificada del conglomerado de usuarios traducido en el incremento de consultas que se generan a partir de información contradictoria, como también un estado de incertidumbre legal dado que se anticipa vigencia inmediata del nuevo régimen de subsidios mientras se multiplican las variables que permiten concluir en que tal voluntad se contrapone a la fecha con el desarrollo concreto de acciones necesarias que respeten a los poderes concedentes de las provincias, las facultades de los entes reguladores que intervienen necesariamente en las determinaciones tarifarias y de los usuarios que se verán obligados a habilitar procedimientos administrativos a los efectos de postular subsidios o preservarlos según el caso;

Que, corresponde disponer acciones tendientes a asegurar el estricto cumplimiento de las mandas constitucionales referidas y, consecuentemente, dictar medidas precautorias en resguardo de los derechos de los usuarios allí reconocidos;

Que, en función de lo hasta aquí expuesto, y teniendo en cuenta que en reuniones de entes sectoriales se manifestó la voluntad del Estado Nacional de proceder a la implementación del régimen de segmentación a partir del mes de Julio/22, es dable concluir que la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 332/22 y la pretensión de su implementación al universo de usuarios del servicio eléctrico de la Provincia de Salta –sea desde el mes de Junio/22 o Julio/22– resulta fácticamente de imposible cumplimiento dado la totalidad de los actores y/u organismos que debieran intervenir en el proceso de aplicación del régimen de segmentación promovido. Pretender, eventualmente su retroactividad, atentaría contra los principios establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia tarifaria en el fallo CEPIS;

Que, en el caso, se requeriría la realización de importantes tareas por parte del Ente Regulador y la distribuidora local EDESA S.A., las cuales por su complejidad demandan un tiempo adecuado para su desarrollo, prueba y aplicación, como ser:

1. El Ente Regulador debe contar con la base de datos segmentada por NIS indicándose que nivel de subsidio se asigna a cada usuario (art. 15 de la Res SE 467/22) No solo se necesita la base inicial sino la base mensual previo al período de cada facturación. Toda la facturación se realiza con periodicidad mensual empezando el ciclo aproximadamente el día 15 de cada mes, con lo cual con una antelación no menor a 7 días de dicha fecha se requiere contar con la información para su verificación, control y pase a producción.

2. Adicionalmente debe determinarse la forma de administración y cruce de datos de aquellos usuarios que vayan realizando en los meses sucesivos a través de las herramientas digitales el empadronamiento, es decir que los mismos deberán ser incorporados e informados en las bases de los puntos anteriores.

3. La Distribuidora debe realizar la creación, desarrollo, prueba e implementación de las nuevas tarifas, en atención que las tarifas actuales deben calcularse para los diferentes niveles de subsidio. Es decir que la cantidad de tarifas residenciales se triplica debiendo realizarse las modificaciones en sistemas para que su aplicación además de generación de los informes internos respectivos para contabilidad, impuestos, finanzas, facturación, etc. Todo este proceso requiere del tiempo necesario para su desarrollo correcto.

4. Igualmente, en atención que se producirían reempadronamientos en los términos de lo previsto en el art. 10 de la Res. SE N° 467/22, debe determinarse en forma clara como se administrarán los mismos, sobre todo en la carga que puede representar para el Ente Regulador y la Distribuidora en función de las notas de crédito y débito que debieran realizarse para ajustar los niveles de subsidio.

Que como se desprende claramente de las disposiciones nacionales que fueron citadas y transcriptas precedentemente, se encuentran pendientes de emisión y perfeccionamiento, por parte del Estado Nacional, los procesos necesarios para implementar el Régimen objeto de autos;

Que, se advierte a modo de ejemplo, que en el caso de la Provincia de Salta, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) no cuenta con oficinas suficientes para facilitar la postulación personal de los usuarios interesados en acogerse al beneficio de la segmentación impulsada por el Estado Nacional, pese a que el régimen en cuestión le impone la obligación de prestar ese servicio;

Que, la Distribuidora EDESA S.A. por su parte, solo cuenta con oficinas comerciales de atención plena y permanente en las principales ciudades cabecera de Departamentos, lo cual también evidencia una dificultad para los usuarios en orden a solicitar información precisa sobre el régimen que pretende implementarse y los lugares habilitados para la postulación;

Que, a fin de superar tales deficiencias, el Ente Regulador o la propia autoridad de aplicación se verían en la necesidad de celebrar convenios con todas las intendencias en los sesenta municipios de la Provincia, a fin de que ninguna persona se viera privada de acceder a la postulación en cuestión, con los tiempos y costos que ello implica;

Que, lo establecido por el Decreto N° 332/22 y por la Resolución Secretaria de Energía N° 467/22, en los plazos y periodos allí pretendidos, y teniendo en cuenta las particularidades apuntadas, extiende el mentado estado de incertidumbre al universo de usuarios del servicio en esta Provincia, teniendo presente el impacto económico que la implementación del régimen de segmentación puede aparejar;

Que, en esa inteligencia, vemos que el Estado Nacional pretende implementar el proceso de quita de subsidios al costo de abastecimiento de la energía eléctrica, a partir del periodo Junio/22, cuando hasta la fecha del dictado de la presente, no se encuentran determinados los costos de abastecimiento para los niveles 2 y 3 contemplados en el artículo 1° del decreto Nacional N° 332/2022, los que una vez determinados recién podrían ser facturados a los usuarios provinciales, teniendo en cuenta su característica de pass through que los identifica;

Que, en efecto, es necesario que se avance en la definición de los precios estacionales de la energía para los diferentes segmentos de subsidio. Una vez que se definan dichos precios debe tenerse en cuenta que la Distribuidora EDESA S.A. –en el marco

de lo establecido en el Contrato de Concesión– debe calcular el cuadro tarifario de aplicación y presentarlo al Ente Regulador para su verificación y aprobación;

Que, conforme lo dispone el artículo 2° de la ley 6835, compete al “ENRESP” – entre otras atribuciones– disponer lo necesario para que los servicios públicos actualmente existentes y los que se establezcan en el futuro –de jurisdicción provincial– se presten con los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, con arreglo a tarifas debidamente aprobadas, justas y razonables; protegiendo el interés de todos los usuarios y ejerciendo el poder de policía sobre los servicios en cuestión;

Que, para ejercer esas atribuciones y a los fines de la consecución de su competencia, el Ente se encuentra investido de las potestades previstas en el artículo 3° de la ley en cuestión, que en lo aquí importa destacar, contempla en forma expresa en su inciso b)– a la potestad tarifaria;

Que, bien es sabido que el ejercicio de la competencia es de carácter obligatorio (cfr. art. 2°, ley 5348 de procedimientos administrativos), y con mayor razón aún en supuestos como el de autos, donde el ENRESP actúa no sólo en defensa de sus propias potestades sino también –y principalmente– en defensa de los intereses de los usuarios que tienen derecho en su relación de consumo a una información adecuada y veraz por imperio de los artículos 42 de la Constitución Nacional y 31 de la Constitución Provincial ya transcritos, en consonancia con los principios jurídicos de la ley consumeril;

Que, al respecto, se dijo que “El rol de los entes reguladores es principalmente el de proteger los derechos de los usuarios, garantizando el libre acceso no discriminatorio al servicio. Como también asegurar: tarifas justas y razonables...” (cfr. Brest, Irina D., “El rol de los entes reguladores, las asociaciones y la defensa del usuario. Procesos de incidencia colectiva. Aspectos legales. Recepción jurisprudencial” (ver <https://aldiaargentina.microjuris.com/2017/09/28/el-rol-de-los-entes-reguladores-las-asociaciones-y-la-defensa-del-usuario-procesos-de-incidencia-colectiva-aspectos-legales-recepcion-jurisprudencial-brest-irina-d/>));

Que, queda claro entonces, la importancia de tratar la cuestión bajo análisis con carácter urgente y modo cautelar, ya que ello se sustenta por partida doble, (i) en razones de interés público vinculadas a la necesidad de resguardar y proteger la potestad tarifaria del organismo y (ii) en orden a tutelar el derecho de los usuarios a recibir una información adecuada y veraz en su factura de servicios;

Que, la verosimilitud del derecho para resolver sobre la cuestión, es plena y evidente. Al respecto, cabe traer a colación en este punto, un fallo del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba donde si bien se discutieron cuestiones vinculadas a las potestades tributarias de la municipalidad de la ciudad de Córdoba y al ejercicio de la competencia del Ente Regulador provincial, sus conclusiones resultan aplicables al asunto que aquí se resuelve, hechas las distinciones propias del caso con arreglo al derecho público local y a la materia involucrada;

Que ello, por cuanto en el *holding* de su pronunciamiento, se sentó el criterio de que es competencia del Ente Regulador verificar y controlar todos los conceptos que se incluyen en las facturas, con independencia de su causa fuente, sin que ello importe invasión en la esfera de potestades de otras jurisdicciones, sean municipales –como se verificó en ese caso– o nacionales –como sucedería en el presente–. El Tribunal concluyó en el entendimiento de que así “se resguardan debidamente los derechos de los usuarios y consumidores de los servicios públicos” de raigambre constitucional, específicamente, en lo que respecta a la tutela del derecho “a recibir una información, adecuada y veraz”, que proteja sus intereses económicos (cfr. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de

Córdoba en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA C/ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP) Y OTRO – AMPARO (LEY 4915) – HOY CONFLICTO EXTERNO DE PODERES", Expte. SAC n.º 7077674;

Que queda claro, conforme a lo expuesto, que la autoridad de aplicación nacional del régimen de segmentación de subsidios establecido por el Decreto Nacional N° 332/22 y la normativa complementaria dictada hasta la fecha, detenta la potestad de regular en la materia, pero siempre teniendo presente los principios constitucionales tuitivos de los derechos de los usuarios, con estricta sujeción al régimen legal y sin avasallar las competencias propias de los poderes locales. Como también queda claro, que es el Ente Regulador de los Servicios Públicos –creado por ley 6835 y en el ejercicio obligatorio de sus competencias legalmente asignadas en materia de control sobre los servicios públicos–, quien detenta la potestad de regular cuestiones atinentes a la facturación de dichos servicios, procurando que la implementación del régimen de segmentación aludido, en el ámbito provincial, se realice conforme a los principios antes indicados, sin afectación indebida de su población y particularmente de los grupos social y económicamente más vulnerables;

Que, cobra especial significancia para resolver esta medida preventiva, resaltar que, dictado que fuera el Decreto Nacional N° 332/2022 (publicado en fecha 16/06/2022), y advirtiendo este organismo las consecuencias económicas que el mismo implica para el universo de usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica de la Provincia, remitió en fecha 21/06/2022 –con firma de su Presidente– una nota dirigida al Secretario de Energía Eléctrica de la Nación en los términos que se transcriben a continuación:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el "Régimen de Segmentación de Subsidios" establecido por el Decreto N° 332/2022, a fin de solicitar la pronta celebración de un convenio entre ese organismo y el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la provincia de Salta, en orden a garantizar una adecuada implementación del aludido régimen en esta jurisdicción, respecto de los usuarios y usuarias residenciales del servicio público de distribución eléctrica.

De igual modo, y a los fines de evitar cualquier perjuicio en desmedro de los usuarios y usuarias de menores ingresos de nuestra población, le solicito que tenga a bien disponer la inclusión –a título preventivo– de los **109.385** usuarios y usuarias amparados por tarifa social a nivel provincial (cfr. art. 9° de la Resolución ENRESP N° 615/2022) en el Régimen de Segmentación –Nivel 2– previsto por el artículo 2° del Decreto N° 332/22 y los Registros correspondientes, considerando que para el otorgamiento de la tarifa social también se contempló como principal criterio aquel vinculado a la situación socio-económica de sus postulantes, respondiendo su asignación a principios de equidad, solidaridad y justicia social. Se acompaña, a tal efecto y como archivo adjunto, un soporte que contiene la nómina de subsidiados y subsidiadas en cuestión, como así también, copia certificada de la parte pertinente de la mencionada Resolución y sus antecedentes.

Es del caso señalar, que se ha requerido información adicional al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social de cara a determinar fehacientemente el universo de usuarios y usuarias residenciales del servicio público de distribución eléctrica que estaría alcanzado en la Provincia por el régimen del Decreto N° 332/22, en sus distintos niveles de cobertura.

Aprovecho la oportunidad para dejar manifestada la voluntad de trabajar en forma conjunta y concertada con esa Secretaría para la implementación del régimen en cuestión, tal como se hiciera oportunamente con la celebración del acuerdo firmado al amparo de la Resolución S.E. N° 40/21."

Que, la referida nota, fue recibida y caratulada por la Secretaría en cuestión bajo el número EX2022-63407535-APN-SE#MEC, sin que haya sido respondida hasta la fecha. De allí uno de los motivos que justifican el dictado de la presente, ante la posibilidad cierta que se produzca una exclusión masiva de usuarios del actual régimen de subsidios, con los perjuicios que ello acarrearía;

Que, en idéntico sentido, se cursó nota al SINTYS bajo los siguientes términos:

“Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. en el marco del Decreto Nacional N° 332/22, a efectos de requerirle efectuar el siguiente cruce de datos entre el padrón de usuarios del servicio eléctrico adjunto en el CD que se acompaña con la respectiva base de datos de ese Sistema, todo con la finalidad de determinar las personas que encuadran dentro de los criterios establecidos por la mentada norma, a saber:

1. Propietario de DOS (2) o más inmuebles
2. Propietario de TRES (3) o más inmuebles
3. Propietario de UN (1) vehículo de hasta TRES (3) años de antigüedad
4. Propietario de TRES (3) o más automóviles con antigüedad menor a CINCO (5) años.
5. Propietario de UNA (1) o más aeronaves o embarcaciones de lujo según la tipología aplicable por AFIP
6. Titulares de activos societarios que exterioricen capacidad económica plena.
7. Percepción de ingresos mensuales netos superiores a un valor equivalente a TRES Y MEDIA (3,5) Canastas Básicas Totales (CBT) para un hogar 2 según el INDEC.
8. Percepción de ingresos netos menores a un valor equivalente a UNA (1) Canasta Básica Total (CBT) para un hogar 2 según el INDEC
9. Integrante con Certificado de Vivienda (ReNaBaP)
10. Integrante del hogar con Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur;
11. Personas con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente e ingreso neto menor a un valor equivalente a UNA Y MEDIA (1,5) Canastas Básicas Totales (CBT) para un hogar 2 según el INDEC.
12. Domicilio registrados en el RENACOM.

En consideración a la importancia del citado decreto se requiere colaboración y respuesta a la presente con la mayor brevedad posible.”

Que, la referida nota, si bien fue contestada, no incluyó toda la información solicitada, advirtiéndose además errores en ciertos parámetros informados, todo lo cual obsta a un adecuado análisis de los alcances y efectos que podrían significar la implementación del régimen de segmentación de subsidios de que se trata;

Que lo actuado por este organismo, pone en evidencia la proactividad y diligencia desplegada en orden a un correcto abordaje del asunto y a la efectiva asunción de la responsabilidad funcional que le cabe a este Ente Regulador, cuya competencia le resulta indeclinable y de ejercicio obligatorio, sin haber logrado hasta la fecha la garantía por parte de los organismos nacionales involucrados en cuanto a la inmediata protección de los usuarios inicialmente informados por este Ente, que se corresponden con aquellos beneficiarios de una tarifa social provincial y que a juicio de este organismo debieran ser amparados de oficio y sin margen de duda alguna;

Que, a más de ello, habiendo resultado infructuosas hasta el momento las medidas adoptadas por este Ente en orden a lograr la protección antes señalada para los 109.385 usuarios informados, se advierte con preocupación que tampoco se han

implementado a la fecha los formularios que posibilitarían su postulación individual –y eventualmente su reconsideración ante un rechazo– en caso de que se adoptara esa tesitura por parte de la autoridad de aplicación nacional del régimen de segmentación en cuestión. Del mismo modo, no se han habilitado los registros que dispone la normativa bajo análisis (artículos 1 y 3 de la Disposición 1/2022 de la Subsecretaría de Planeamiento Energético);

Que, lo que se pretende evitar es que por imperio del mecanismo del Pass Trough u operatoria similar, se dispongan modificaciones automáticas que la distribuidora deberá traducir en los montos facturas del abastecimiento, cuando se advierten alteraciones sustanciales en el régimen de subsidios de abastecimiento y que no se han cumplido las condiciones autoimpuestas por la autoridad nacional;

Que, lo expuesto exige un pronunciamiento expreso de este ENRESP a los fines de tutelar el derecho de los usuarios de la Provincia de Salta y el resguardo de las competencias propias en materia de servicios públicos de jurisdicción provincial;

Que ello también se conjuga con el derecho de los usuarios del servicio de recibir, por parte de todos los estamentos administrativos y de la propia empresa prestadora, información oportuna, adecuada y veraz;

Que, respecto a estos extremos, resulta ineludible tener presente la normativa constitucional –nacional y provincial– que ampara a los usuarios y que resulta de aplicación obligatoria para este Organismo;

Que, la premura en atender debidamente la cuestión analizada para evitar perjuicios a los derechos de los usuarios, llevan al dictado de la presente cautelar con carácter de extrema urgencia; dado que en los próximos días debiera perfeccionarse la operatoria de la facturación que lleva adelante mes a mes la empresa EDESA;

Que, este Directorio, entiende que la vía aquí escogida es la más idónea para brindar una solución urgente y expedita para atender la cuestión debatida, teniendo en cuenta los valores y derechos comprometidos por el estado actual de precariedad operativa evidenciado en la implementación del régimen de segmentación de subsidios conforme fuera detallado precedentemente;

Que, por lo demás, el ejercicio de las potestades emanadas de la Ley 6835 de manera alguna importa un obstáculo al ejercicio de las potestades nacionales en materia de energía eléctrica;

Que, es dable recordar, que por imperativo constitucional, la Administración Pública, sus funcionarios y agentes, deben actuar de acuerdo a ciertos principios generales del derecho, entre ellos, el de “sujeción al orden jurídico”, de allí que también se funda en este artículo 61 de la Constitución Provincial la medida –a título cautelar– que aquí se dispone, de cara a la tutela de los derechos de los usuarios del servicio de energía eléctrica – en especial los grupos más vulnerables amparados por tarifa social a nivel local– y en resguardo de las competencias propias atribuidas legalmente a este organismo;

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DICTAR MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR y ORDENAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.) **SE ABSTENGA** de modificar la facturación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y de aplicar a su

respecto criterios automáticos de afectación económica que encuentren causa en el nuevo régimen de segmentación tarifaria implementado sobre el rubro abastecimiento, hasta tanto se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Decreto N° 332/22 del Poder Ejecutivo Nacional; la Resolución N° 467/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación y la Disposición 1/2022 de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y en relación a:

- a) Suscripción de convenio con el poder concedente de la Provincia de Salta a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución SEN 467/22.
- b) Remisión por parte de la autoridad nacional de aplicación del régimen de segmentación, con antelación razonable y por períodos mensuales, de los padrones de usuarios del servicio de energía eléctrica de la Provincia de Salta con encuadres en los estamentos socio-económicos fijados por el Decreto PEN 332/2022 e indicación concreta de los niveles de subsidio que se asignará a cada usuario (art. 15 de la Resolución SEN 467/22).
- c) Inclusión en el régimen de segmentación de los beneficiarios de la tarifa social provincial y que resultan compatibles con los usuarios encuadrados en el Nivel 2 del Decreto PEN 332/2022 y según las previsiones del artículo 3° de la Resolución SEN 467/22.
- d) Determinación de modalidad de administración y cruce de datos de usuarios comprendidos en la operatoria de segmentación y protocolos de incorporación o exclusión a futuro de beneficiarios.
- e) Notificación al Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta de los precios estacionales de la energía para las diferentes categorías del subsidio y aprobación del cuadro tarifario para ser aplicado según el nuevo régimen de otorgamiento de subsidios.
- f) Garantía de información adecuada y veraz a los usuarios sobre la operatoria de segmentación, en consonancia con los principios tuitivos establecidos en el fallo CEPIS de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- g) Garantía para la totalidad de usuarios del servicio de energía eléctrica de la Provincia de Salta de accesibilidad a los trámites de otorgamiento o mantención de los subsidios de generación, asegurando la existencia de lugares de atención en todos los municipios de la Provincia de Salta con colaboración de dependencias nacionales, provinciales o municipales.

ARTÍCULO 2°: DEJAR EXPRESAMENTE ACLARADO que el dictado de la presente resolución se corresponde con las atribuciones conferidas a este ente autárquico por los artículos 2, 3 y 47, segundo párrafo, de la Ley Provincial 6835 y asegurando la vigencia de los derechos reconocidos a los usuarios por el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículos 31 y 61 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.–

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100011311
Fechas de publicación: 01/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095553

SALTA, 23 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 81

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-18208/2022 – 0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 396/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PREDIO PLANTA DEPURADORA (POZO N° 1 BIS) – LOCALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial \$ 20.021.571,74 (Pesos Veinte Millones Veintiún Mil Quinientos Setenta y Uno con 74/100) IVA incluido; a valores correspondientes a Enero 2022, un plazo de ejecución 90 (noventa) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 382/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma en la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PREDIO PLANTA DEPURADORA (POZO N° 1 BIS) – LOCALIDAD DE COLONIA SANTA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un

presupuesto oficial \$ 20.021.571,74 (Pesos Veinte Millones, Veintiún Mil, Quinientos Setenta y Uno con 74/100) IVA incluido; a valores correspondientes a Enero 2022, un plazo de ejecución 90 (noventa) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 61/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día doce (12) de julio de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director de Infraestructura, Social y Productiva – Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de Infraestructura, Social y Productiva – Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00005526
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 5,376.00
OP N°: 100095520

SALTA, 23 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 82

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 110125-15905/2022-0.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 417//22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y**

CAÑERÍAS DE NEXO EN POZO N° 9 COMPLEJO MUNICIPAL – LOCALIDAD DE PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA con un presupuesto oficial \$ 25.378.524,11 (PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 11/00), IVA incluido, a valores correspondientes a Diciembre 2021 con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad, presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 417/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, estipulando que la adquisición del mismo sea sin cargo, y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍAS DE NEXO EN POZO N° 9 COMPLEJO MUNICIPAL – LOCALIDAD DE PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial \$ 25.378.524,11 (PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 11/009, IVA incluido, a valores correspondientes a Diciembre 2021 con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2º.- Llamar a Adjudicación Simple N° 62/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día quince (15) de Julio de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana. (Director de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa, Dirección de Infraestructura Social y productiva de la Secretaría de Obras Públicas).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00005525
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 6,230.00
OP N°: 100095519

SALTA, 24 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 83

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-16943/22-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 407//22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PREDIO COMPLEJO MUNICIPAL PARA BARRIO EL JARDÍN – LOCALIDAD EMBARCACIÓN– DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial \$ 16.723.356,92 (pesos dieciséis millones setecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y seis con 92/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Enero 2022 con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de Obras ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaria de

Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso e la Resolución N° 407/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, estipulando que la adquisición del mismo sea sin cargo, y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PREDIO COMPLEJO MUNICIPAL PARA BARRIO EL JARDIN - LOCALIDAD EMBARCACIÓN- DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial \$ 16.723.356,92 (pesos dieciséis millones setecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y seis con 92/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Enero 2022 con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 63/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día quince (15) de julio de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Pública - Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

· Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

· Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

· Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

· Ing. Oscar Orellana (Director de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa, Dirección de Infraestructura Social y productiva de la Secretaria de Obras Públicas)

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00005524
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 5,866.00
OP N°: 100095517

SALTA, 27 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 84

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100386 –31192/2022–0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 390/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“RECAMBIO DE CAÑERIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN BARRIO HERNANDO DE LERMA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial \$ **50.006.521,94** (Pesos cincuenta millones seis mil quinientos veintiuno con 94/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Enero 2022 con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaria de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 390/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación

Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroge la misma en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“RECAMBIO DE CAÑERIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN BARRIO HERNANDO DE LERMA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”** con un presupuesto oficial \$ **50.006.521,94** (Pesos cincuenta millones seis mil quinientos veintiuno con 94/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Enero 2022 con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”

ARTÍCULO 2º.– Llamar a Adjudicación Simple N° 64/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día dieciocho (18) de julio de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1º Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Ing. Oscar Aníbal Orellana (Director de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4º.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00005523
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 4,662.00
OP N°: 100095516

SALTA, 21 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 140/22
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

Expte. N° 282 – 242/15 Anexo I.

VISTO, el expediente de referencia, el pedido efectuado por Tecno Acción SA., a fs. 215, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 215 Tecno Acción Salta SA., solicita la modificación del Reglamento del juego denominado Tombo Express, en razón de haberse autorizado la comercialización del mismo por medio del canal on line, implementado mediante Resolución N° 307/21. Adjunta proyecto para su consideración (215/216);

Que, sobre el particular el Área Juegos Lotéricos, indica que es recomendable realizar las modificaciones propuestas, toda vez que el reglamento del juego en cuestión debe actualizarse conforme las modificaciones sufridas por el Reglamento de Tómbola o Quiniela N° 338/21, siendo que el juego Tomo Express es una modalidad de éste último y además debieran incluirse las previsiones dispuestas por la Resolución N° 307/21, sobre canal ventas on line;

Que, corrido traslado del proyecto a la licenciataria, ésta ha consentido las modificaciones introducidas, encontrándose el mismo en estado de ser aprobado;

Que, en dicho instrumento se ha contemplado la reglamentación del nuevo canal de ventas de tickets o cupones, denominados cupones virtuales (Resolución N° 172/20 y N° 016/21);

Que, cabe tener presente que la Ley 7020, en su artículo 32, inciso c), establece que el Ente Regulador es competente, entre otras cosas, para proteger y asegurar la razonabilidad y proporcionalidad de las contraprestaciones debidas entre el licenciatario y el apostador, circunstancia que se advierte cumplida;

Que, se ha dado intervención a Asuntos Jurídicos;

Que, el Directorio, dispuso, con arreglo a las facultades conferidas por los artículos 38 inciso b) y ccdtes., de la ley 7020 y su modificatoria, aprobar el reglamento del juego denominado Tombo Express y derogar todo otro instrumento que se oponga al presente, suscribiendo el presente instrumento los señores directores;

Que debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello,

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reglamento del juego denominado Tombo Express que como Anexo I, se encuentra agregado a la presente, como modalidad del juego Tómbola o Quiniela, conforme los considerandos.

Artículo 2°.- Derogar toda norma que se oponga al presente Reglamento.

Artículo 3°.- Regístrese, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Caro – Amen – Monzo

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00010425
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 6,790.00
OP N°: 100095513

SALTA, 24 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 417/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. A.M.T. N° 238-55716/19, caratulado “AMT Coordinación Legal y Operativa – Determinación de referencia de Unidades de sanción (U.S.)”, la Resolución A.M.T. N° 170/18, la Resolución A.M.T. N° 290/18, la Ley N° 7322, la Ley N° 7126, el Decreto 641, el Acta de Directorio N° 24/22 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 865/21, de fecha 15 de diciembre de 2021, aprobada mediante Acta de Directorio N° 52/21 quedó determinado, lo siguiente: **“ARTÍCULO 1º: ESTABLECER, de manera excepcional y por el término que se señala en el artículo 2º, que las sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y Resolución A.M.T. 290/18, de conformidad a las Leyes N° 7322 y 7126, deberán tener como referencia el valor de la Unidad de Sanción vigente a Septiembre de 2019, cuyo monto por unidad equivale a: pesos cinco mil setecientos cincuenta (\$5750). La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Enero de 2022”.**

Que se encuentra próximo a vencer el plazo previsto en la Resolución citada: **“ARTICULO 2º: ESTABLECER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 30 de Junio de 2022, inclusive, prorrogable únicamente mediante resolución”.**

Que el citado instrumento fue dictado en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que por medio de la Ley 7.322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (Art. 2, ley 7.322).

Que la Ley 7.322, otorga a la A.M.T. el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: **a)** dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; **b)** tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y **c)** en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14

de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.*

Que la Ley 7126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”.* Contando con las atribuciones para: *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley;... c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”.*

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis particular de la Resolución citada en el primer párrafo, se advierte que la misma encontró fundamento en las circunstancias que impactaban en el país, en donde la economía se encontraba afectada por diversos vaivenes que atacan la realidad de toda la población y en el caso particular de estos obrados, a los actores del servicio público de transporte. Dichas circunstancias, a la fecha persisten e inclusive se profundizaron.

Que ante ello, este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad, calidad, suficiencia y regularidad de los servicios.

Que la medida tomada es de carácter excepcional y por un plazo determinado, ello teniendo en cuenta que las causas señaladas anteriormente son extraordinarias.

Que no obstante ello, corresponde actualizar el valor de referencia de la unidad de sanción a fin de evitar desfasajes importantes, puesto que la referencia se vincula a valores de Septiembre de 2019.

Que el atraso en el valor real de la US es significativo y por ende el gasto real que contemplan cada uno de los ítems (aranceles, gastos administrativos, multas, etc.) valuados a través de la US han quedado a través del transcurso del tiempo totalmente desfasados.

Que la actualización del caso permitirá que la función del organismo pueda ser sustentable, pero sin perder de vista la incidencia que este aumento tendrá para los licenciatarios o prestadores del sistema de transporte.

Que es necesario tener presente que la finalidad de las sanciones que esta Autoridad Metropolitana de Transporte aplica, es la de garantizar la normal prestación de los

servicios, en condiciones de seguridad, calidad, eficiencia y confort, en el marco de las Leyes Provinciales N° 7322 y N° 7126.

Que hay que resaltar en el estado actual de cosas, que la actualización de la unidad de sanción se produce en relación al precio del valor del boleto común.

Que en tal sentido, la Resolución A.M.T. 170/18 (Régimen Normativo Unificado del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros dictada en el marco de las Leyes 7322, 7126) y la Resolución A.M.T. N° 290/18 (Régimen de penalidades y tratamiento de sanciones al transporte automotor de personas, no habilitado legalmente, para la Provincia de Salta), establecen en sus arts. 13 y 8, respectivamente, en idéntico sentido lo siguiente: "(...) *La Unidad de Sanción equivale al valor de doscientos cincuenta (250) boletos comunes según la escala tarifaria común y homogénea vigente para el transporte de pasajeros masivo y regular en la Provincia de Salta, al momento de su aplicación. Hasta la fijación de una tarifa homogénea conforme el párrafo previo, la referencia para fijar el valor de la unidad de sanción estará vinculada a la escala tarifaria vigente para el transporte de pasajeros masivo en la Región Metropolitana de Salta, al momento de su aplicación*".

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, de manera excepcional y por el término que se señala en el artículo 2°, que las sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y Resolución A.M.T. 290/18, de conformidad a las Leyes N° 7322 y 7126, deberán tener como referencia el valor de la Unidad de Sanción vigente a Noviembre de 2019, cuyo monto por unidad equivale a: pesos seis mil doscientos cincuenta (\$6250). La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Julio de 2022.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2022, inclusive, prorrogable únicamente mediante resolución.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100011308

Fechas de publicación: 01/07/2022

Sin cargo

OP N°: 100095490

SALTA, 24 de Junio de 2022

**RESOLUCIÓN AMT N° 418/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
VISTO:**

El Expte. AMT N° 238-47761/17 (Expte. AMT N° 238-49622/18): *s/referencia del valor de U.S. respectos de aranceles, gastos administrativos y varios*, la Ley N° 7.126, el Decreto N° 641, el Decreto 1.103, la Ley N° 7322, el Acta de Directorio N° 24/22 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 866/21, de fecha 15 de diciembre de 2021, aprobada mediante Acta de Directorio N° 52/21 quedó determinado, lo siguiente: **“ARTÍCULO 1°: ESTABLECER**, excepcionalmente, y por el término señalado en el artículo 3°, que el valor de la Unidad de Sanción (U.S) para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL, conforme Resolución A.M.T. 108/18 (Anexos I, II, III, IV), referirá al valor vigente a Septiembre de 2019, cuyo monto por unidad equivale a: pesos cinco mil setecientos cincuenta (\$ 5.750). Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADIA DIARIA, conforme Resolución A.M.T. N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen. La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Enero de 2022, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen. **ARTÍCULO 2°: ESTABLECER**, en iguales términos y condiciones, que el artículo 1° de la presente, que todo arancel y/o similar que estén ajustados al valor de las U.S. (unidades de sanción) se vincule a la referencia citada, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen”.

Que se encuentra próximo a vencer el plazo previsto en la Resolución citada: **“ARTICULO 3°: DISPONER** que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, prorrogable únicamente mediante resolución”.

Que el citado instrumento fue dictado en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que en dicho sentido, por medio de la Ley N° 7.322 se creó la AMT, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, Ley N° 7.322).

Que la Ley N° 7.322, otorga a este organismo. el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: **a)** dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; **b)** tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y **c)** en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: **“ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.**

Que la Ley N° 7.126 establece: **“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre**

distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley” (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT (art. 6 – Ley N° 7.126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros..., contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley N° 7.126): “a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley...”.*

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis particular de la Resolución citada en el primer párrafo, se advierte que la misma encontró fundamento en las circunstancias que impactaban en el país, en donde la economía se encontraba afectada por diversos vaivenes que atacan la realidad de toda la población y en el caso particular de estos obrados, a los actores del servicio público de transporte. La misma fue sucesivamente prorrogada como se ha expuesto en los párrafos precedentes.

Que en la actualidad, las circunstancias que motivaron el dictado de las resoluciones en cuestión, a la fecha, persisten e inclusive se profundizaron.

Que ante ello, este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad, calidad, suficiencia y regularidad de los servicios.

Que no obstante ello, corresponde actualizar el valor de referencia de la unidad de sanción a fin de evitar desfasajes importantes, puesto que la referencia se vincula a valores de septiembre de 2019.

Que el atraso en el valor real de la US es significativo y por ende el gasto real que contemplan cada uno de los ítems (aranceles, gastos administrativos, multas, etc.) valuados a través de la US han quedado a través del transcurso del tiempo totalmente desfasados.

Que la actualización del caso permitirá que la función del organismo pueda ser sustentable, pero sin perder de vista la incidencia que este aumento tendrá para los licenciatarios o prestadores del sistema de transporte.

Que la medida tomada es de carácter excepcional y por un plazo determinado, ello teniendo en cuenta que las causas señaladas anteriormente son extraordinarias.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, excepcionalmente, y por el término señalado en el artículo 3°, que el valor de la Unidad de Sanción (U.S) para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL, conforme

Resolución A.M.T. 108/18 (Anexos I, II, III, IV), referirá al valor vigente a Noviembre de 2019, cuyo monto por unidad equivale a: pesos seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.250).

Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADIA DIARIA, conforme Resolución A.M.T N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de julio de 2022, en el marco de las Leyes N° 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, en iguales términos y condiciones, que el artículo 1° de la presente, que todo arancel y/o similar que estén ajustados al valor de las U.S. (unidades de sanción) se vincule a la referencia citada, en el marco de las Leyes N° 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

ARTICULO 3°: DISPONER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, prorrogable únicamente mediante resolución.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100011307

Fechas de publicación: 01/07/2022

Sin cargo

OP N°: 100095489

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 1.826

Salta, 28 de junio de 2022.

Y VISTOS: el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, la nota presentada con fecha 13/06/2022 por la señora Presidenta del Consejo y la Resolución N° 1.817, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 13/06/2022 la señora Presidenta del Consejo informó a los miembros del cuerpo que la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de Salta puso a disposición el dictado del “Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela: Acceso a Justicia y Género”, que fuera aprobado por la autoridad de aplicación de la Ley N° 27.499, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, en el marco del procedimiento previsto en la Resolución N° 64/2021 de dicha cartera ministerial, ello en reemplazo del anterior curso sobre Perspectiva de Género, igualmente diseñado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, validado por el Sistema de Naciones Unidas y aprobado por el ex INAM (Instituto Nacional de las Mujeres) que, en su oportunidad, fuera la autoridad de aplicación de la referida ley.

Que asimismo indicó que el programa resulta abarcativo de todos los contenidos exigidos por la ley, con una curricula comprensiva de dos ejes temáticos que se adicionan al curso reemplazado sobre perspectiva de género – que se desplegaba únicamente en tres módulos–. Así, detalló que el primer eje temático, denominado “Violencia de género y debida diligencia”, comprende un cuarto módulo sobre violencia de género, donde se desarrollan los diferentes tipos y modalidades de la violencia que en razón del género afecta a las

mujeres; un quinto módulo donde se trabaja la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, y un sexto módulo dedicado al deber estatal de debida diligencia reforzado en materia de violencia de género hacia las mujeres. Finalmente, el segundo eje temático adicional, denominado “Sobre identidad de género en la justicia”, que contempla los dos últimos módulos relativos a los derechos humanos de las personas en razón de la orientación sexual e identidad de género.

Que por su parte, se indicó que el nuevo programa conserva la modalidad pedagógica del curso que reemplaza, con una dinámica interactiva que combina exposiciones teóricas de expertas y expertos en las diferentes problemáticas con una variedad de ejercicios prácticos tendientes a la aplicación de conocimientos en el ámbito de la justicia.

Que tales lineamientos dispuestos por la actual autoridad nacional de aplicación e informados en la mentada Nota, motivó que por Resolución N° 1.817 de fecha 14/06/2022 se aprobara la modificación de los artículos 25 y 59 del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, toda vez que tales normas exigían a las y los postulantes el requisito de presentar, con carácter excluyente y al momento de la inscripción a los concursos, la constancia de aprobación del anterior curso actualmente reemplazado. Cabe señalar, que en la referida reforma, se estimó conveniente efectuar una redacción dotada de la suficiente flexibilidad que permita contemplar cualquier otra modificación temática que a futuro la autoridad de aplicación correspondiente incorpore, razón por la cual resulta menester que, por el presente instrumento, se detalle el contenido completo y actualizado de la capacitación obligatoria cuya aprobación se exige para aquellos concursos con llamado a inscripción desde el 1° de septiembre de 2022.

Que por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:**

I. TENER POR CUMPLIDO el requisito exigido por el artículo 25 del Reglamento Interno del Consejo, respecto de aquellos concursos cuyos llamados a inscripción sean posteriores al 1° de septiembre de 2022, siempre que las y los postulantes acrediten la aprobación de la capacitación obligatoria en el marco de la Ley Micaela, comprensiva de los siguientes ejes temáticos:

I - Perspectiva de Género. Concepto de género. Normativa sobre igualdad, prohibición de discriminar y derechos de las mujeres. Género y Lenguaje.

II - Violencia de género y deber de debida diligencia. Violencia hacia las mujeres en ración del género. Concepto, tipos y modalidades. Violencia doméstica contra las mujeres. Obligaciones del Estado en materia de debida diligencia.

III - Identidad de género. Conceptos y perspectivas sobre identidad de género, expresión de género y orientación sexual. Marco legal nacional y convencional.

II. PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial por un (1) día.

III. REGISTRAR, comunicar y archivar.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María Emilia Carabajal, Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor, Gabriel A. Savino, Jesús Ramón Villa, Rodrigo Martínez Urquiza, Gonzalo Caro Dávalos, Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011306
Fechas de publicación: 01/07/2022
Sin cargo

SALTA, 28 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 464
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 67.234/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 44/22, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE 5 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 163/164, mediante Resolución S.O.P. N° 232/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 33.190.189,96 (pesos treinta y tres millones ciento noventa mil ciento ochenta y nueve con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 166/217, mediante Resolución N° 61/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 219 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 220 en el Boletín Oficial, a fs. 218 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 16 de Mayo de 2.022 (fs. 245/246), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.” y “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido por la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 455/457, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 61/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. c) y d), Artículo 10, inc. 3), artículos 11 y 14 inc. 1) del Pliego de Condiciones Particulares, ya que no cotiza el ítem 6.3 en la Escuela N° 3140 y el ítem 19.4 en la Escuela N° 4044 y además el monto consignado como total de su oferta no coincide con el cálculo correcto de sus análisis de sus componentes y recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, pasando a la evaluación de los

criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, verifica técnicamente lo requerido en los pliegos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, cumple con la planillas de Datos Garantizados, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a su cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez", en la suma de \$ 43.225.998,71 (pesos cuarenta y tres millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, que representa un 14,84 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 458/461, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 464 vta. y 465, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 466/469, mediante Dictamen N° 247/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 470, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 105/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 44/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 232/22, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 5 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 33.190.189,96 (pesos treinta y tres millones ciento noventa mil ciento ochenta y nueve con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez", CUIT N°



20-14670081-1, la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE 5 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 43.225.998,71 (pesos cuarenta y tres millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 477 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00005514
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 4,515.00
OP N°: 100095475

SALTA, 28 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 461
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 68.599/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 38/22, para la contratación de la obra “CONSTRUCCION DE 11 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 170/171, mediante Resolución S.O.P. N° 237/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 74.260.002,14 (pesos setenta y cuatro millones doscientos sesenta mil dos con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 174/234, mediante Resolución N° 54/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos

correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 238 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en el Boletín Oficial, a fs. 241 en un diario de circulación local y a fs. 242 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 29 de Abril de 2.022 (fs. 262/263), presenta su única oferta la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido por la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 347/348, rola un primer informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 54/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar inadmisibles la única oferta presentada por la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES", porque surge del certificado de capacidad emitido por Dirección de Contratistas de Obras Públicas de la U.C.C. que la empresa cuenta con capacidad técnica individual, para la especialidad en Arquitectura solamente por \$ 55.955.727,00 y conforme a lo previsto por el artículo 8° de la Disposición N° 12/07 de la U.C.C., la capacidad técnica individual en la especialidad que corresponda debe ser mayor o igual al presupuesto oficial de la contratación ;

Que a fs. 352/353, la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES" acompaña el respectivo Certificado de Capacidad Técnica en el Área de Arquitectura actualizado, del cual surge la aptitud para la contratación en cuestión;

Que a fs. 354/356 rola un segundo informe de la Comisión Evaluadora, que entiende que la oferta de la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES" resulta admisible en lo relacionado a los requisitos formales, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores de la mano de obra vigentes al momento de la apertura de sobres;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES", en la suma de \$ 77.140.927,17 (pesos setenta y siete millones ciento cuarenta mil novecientos veintisiete con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, que representa un 0,50 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la única oferta y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 357/358, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 362, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 363/364, mediante Dictamen N° 235/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal Y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin

observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 365, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 99/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 38/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 237/22, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 74.260.002,14 (pesos setenta y cuatro millones doscientos sesenta mil dos con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES" de ALBERTO DANIEL RODRIGUEZ", CUIT N° 20-14670081-1, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 77.140.927,17 (pesos setenta y siete millones ciento cuarenta mil novecientos veintisiete con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206- Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 477 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 - 00005514
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 4,270.00
OP N°: 100095474

SALTA, 24 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 458
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 86.300/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “SEGUNDA ETAPA ILUMINACIÓN PUEBLO DE VAQUEROS – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/45, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Vaqueros, eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar las condiciones del tránsito y la seguridad de los peatones, ciclistas y automovilistas del citado municipio;

Que la presente contratación tiene por objeto la instalación de 128 (ciento veintiocho) luminarias LED de calle de 100 w. completos con brazo sobre una longitud de 2.980 m. aproximadamente, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02 y de las especificaciones técnicas de fs. 14/45;

Que en virtud de ello, a fs. 46/61 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 21.138.981,10 (pesos veintiún millones ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 46;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros;

Que a fs. 64, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 69/72, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 73/74, rola Dictamen N° 259/22 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 75, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 453/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 76, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 86/22;

Que a fs. 78, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "SEGUNDA ETAPA ILUMINACIÓN PUEBLO DE VAQUEROS – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 21.138.981,10 (pesos veintiún millones ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Vaqueros.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Vaqueros, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007166201 – Proyecto: 672 – Unidad Geográfica: 77 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/07/2022
OP N°: SA100041995

SALTA, 28 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 462

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 60.142/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4.476 "LUISA DOMITILIA SARAVIA" – LOCALIDAD CORONEL OLLEROS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola la elevación de la Dirección de Obras de Educación del legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará potenciar el servicio de educación mejorando las condiciones edilicias de la Escuela N° 4476 "Luisa Domitilia Saravia" de la localidad de Coronel Olleros;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la construcción de un acceso al establecimiento, recinto de tanque cisterna/reserva, construcción de mástiles, reemplazo de cerco perimetral, construcción sector parcial de muro divisorio con centro de salud y playón deportivo, como así también, la refacción del sistema sanitario y reemplazo de los desagües cloacales desde pasillo sanitario hasta pozo absorbente, conforme a la Memoria Descriptiva de fs. 03/05 y documentación técnica de fs. 07/27;

Que, en virtud de ello, a fs. 02/45 la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confecciona el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 23.819.955,70 (pesos veintitres millones ochocientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de

2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs.23/25;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 53, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 139/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 56 vta. y 57, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 62/65, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervección que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 66/68, mediante Dictamen N° 253/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 69, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 134/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y N° 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4.476 "LUISA DOMITILIA SARAVIDA" – LOCALIDAD CORONEL OLLEROS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 23.819.955,70 (pesos veintitres millones ochocientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y N° 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011104301 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 986 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/07/2022
OP N°: SA100041996

SALTA, 26 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 463
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 53.715/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA VIAL DE CONECTIVIDAD DE LA NUEVA TERMINAL CON LA RED VIAL CIRCUNDANTE – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se realiza como parte de la operatoria del Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Salta, en el marco del Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN), aprobado por Decreto N° 1054/21 (fs. 03/12) y relacionado al proyecto de “Implantación de la Nueva Terminal de Omnibus de Salta”;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto desarrollar todos los estudios de ingeniería, ambientales y económicos, para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la licitación de las obras de acceso a la Nueva Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Salta, conforme a la documentación técnica de fs.60116;

Que, en virtud de ello, a fs. 59/116 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Términos de Referencia correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 63.000.000,00 (pesos sesenta y tres millones) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abri de 2.022;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 118 vta. y 119, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 124/127, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministeria;

Que a fs. 129, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 241/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 131/132, mediante Dictamen N° 195/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 133, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 131/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y N° 02/21 de la Secretaría de Contrataciones

dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.– Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, para la ejecución de la obra “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA VIAL DE CONECTIVIDAD DE LA NUEVA TERMINAL CON LA RED VIAL CIRCUNDANTE – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 63.000.000,00 (pesos sesenta y tres millones CON 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y N° 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007163201 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 621 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/07/2022
OP N°: SA100041997

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIAA DE SALTA RESOLUCIÓN N° 1.827

Salta, 28 de junio de 2022.

Y VISTOS: estos autos caratulados: “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de ASESOR DE INCAPACES N° 10 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 296/21, y

CONSIDERANDO: ...

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de ASESOR DE INCAPACES N° 10 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a las siguientes postulantes, por orden alfabético (conforme artículos 19 de la Ley N° 7.016 y 44 del Reglamento Interno): COLQUE, MABEL ADRIANA; DELGADO, SILVINA MARIEL y SALATÍN, GUADALUPE MARÍA BELÉN.

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. **ORDENAR** la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.
IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María del Socorro Villamayor, Graciela Abutt Carol –
Guillermo A. Ramos, Jesús Ramón Villa, Sergio Díaz Lenes, Gabriel A. Savino,
Gonzalo Mariño, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernan G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011305
Fechas de publicación: 01/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095486

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 10/21.

Objeto: COLEGIO SECUNDARIO A CREAR EN B° PINARES –LOC. CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 160.855.194.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.608.551,94 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 26/07/2022 a 10:00 horas, en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 26/07/2022, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 16.000.

Lugar de Consulta y Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010156
Fechas de publicación: 16/06/2022, 21/06/2022, 22/06/2022, 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022,
28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100095004

LICITACIONES PÚBLICAS

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 68/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍAS DE NEXO PARA BARRIO 2 DE ABRIL – LOCALIDAD EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 0100125-16949/2022-0 y agregados.

Destino: barrio 2 de Abril – localidad de Embarcación – Dpto. San Martín – provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 20/07/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta las 14:00 horas del día 14 de julio del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consultas: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00005527

Fechas de publicación: 01/07/2022

Importe: \$ 1,190.00

OP N°: 100095521

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 278/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN DE COLUMNA PARA 14 (CATORCE) NIVELES.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-92645/2022-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 19/07/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005522
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095515

LICITACIÓN PÚBLICA N° 279/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS (LP N° 176/22 RENGLONES DESIERTOS Y DESESTIMADOS).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-199516/2021-2.

Destino: Laboratorio de Investigación y Producción de Biocontroladores.

Fecha de Apertura: 12/07/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005521
Fechas de publicación: 01/07/2022

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/22
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat – Secretaría de Hábitat – Programa Nacional de Construcción de Viviendas: Casa Propia – Construir Futuro.

Expte. N° 0110068 – 131814/2022-0.

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 234 VIVIENDAS EN ORÁN – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar> “Licitaciones” en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la provincia hasta el 13/07/2022.

Visita de obra: el lugar, día y hora de la misma será publicada oportunamente en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar> “Licitaciones”.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 09:00 horas del 19 de julio de 2022.

Lugar y Fecha de Apertura de ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, Sala de Situación, el 19 de julio de 2022 a horas 09:00.

Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Cortez Gil, JEFA DE ÁREA

Valor al cobro: 0012 – 00005511
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095467

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/22
UNIDAD ÚNICA DE CONTATAIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Programa Nacional de Construcción de Viviendas: Casa Propia – Construir Futuro.

Expte. N°: 0110068 – 133124/2022-0.

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS LAJITAS – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones” en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás

documentación.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la Provincia hasta el 13/07/2022.

Visita de obra: el lugar, día y hora de la misma será publicada oportunamente en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar> "Licitaciones".

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 09:00 horas del 19 de julio de 2022.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, Sala de Situación, el 19 de julio de 2022 a horas 09:00.

Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Cortez Gil, JEFA DE ÁREA

Valor al cobro: 0012 – 00005506
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095461

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/22
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Programa Nacional de Construcción de Viviendas: Casa Propia – Construir Futuro.

Expte. N°: 0110068– 131810/2022–0.

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 58 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN HIPOLITO YRIGOYEN – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar> , "Licitaciones" en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la Provincia hasta el 13/07/2022.

Visita de obra: el lugar, día y hora de la misma será publicada oportunamente en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar> "Licitaciones".

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 09:00 horas del 19 de julio de 2022.

Lugar y Fecha de Apertura de ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, Sala de Situación, el 19 de julio de 2022 a horas 09:00.

Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Cortez Gil, JEFA DE ÁREA

Valor al cobro: 0012 – 00005504
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095459

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/22
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N° 238-67125/22.

Objeto: LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR SERVICIO DE SEGURIDAD.

Organismo: AMT.

Adquisición y Costo de Pliegos: los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

Lugar de Apertura: Santiago del Estero N° 2245, piso 4. Of. 26.

Fecha de Apertura: 14/07/2022 a 10:00 horas.

Consultas: comprasamt@amtsalta.gov.ar ; alopezgarcia@amtsalta.gov.ar o + 5493875315438 o 4370164

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00005502
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095447

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 66/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PLAZA BARRIO RÍO GRANDE (POZO N° 4) – LOCALIDAD EL BORDO– DPTO. GRAL. GUEMES.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100386-19004/2022-0.

Destino: localidad El Bordo – Gral. Guemes – provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 17/07/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil)

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día trece (13) de julio del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o

transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: En nuestra pagina web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00005520
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095511

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/22 (2° LLAMADO)
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 45/2022 (2° llamado) – Adquisición de Filtros Nitrocelulosa – Laboratorio – HPMI SE, según DI N° 3704/22 a la firma: MICROCLAR ARGENTINA SA: renglón N° 1. Total, adjudicado \$ 96.630,60 (pesos noventa y seis mil seiscientos treinta con 60 00/100 ctvs.). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005517
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095485

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 7/22 (5° LLAMADO)
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 7/2022 (5° llamado) – Servicio Técnico Phacoemulsificador Sovereing-HPMI SE, según DI N° 3550/22 a la firma: LH

INSTRUMENTAL: renglón N° 1. Total, adjudicado \$ 332.750 (pesos trescientos treinta y dos mil setecientos cincuenta con 00 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005516
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095483

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 68/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍAS DE NEXO PARA BARRIO 2 DE ABRIL – LOCALIDAD EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 0100125-16949/2022-0 y agregados.

Destino: barrio 2 de Abril – localidad de Embarcación – Dpto. San Martín – provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 20/07/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta las 14:00 horas del día 14 de julio del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consultas: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00005515
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095479

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-21264/2022-0.

Adquisición de: rollos de papel film con destino a los Servicios de Alimentación de las Unidades Carcelarias de capital e interior – dependiente del SPPS. Período 2 meses y ½ .
Pedido N° 0082/2022

Disposición N°: 719/22 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: DISNETT PROVEEDURÍA de Celina Graciela Bravo por un monto total de pesos quinientos treinta mil ochocientos veinte con 00/100 (\$ 530.820,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00010393
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095455

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/ 2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: QUINIENTOS (500) TALONARIOS PARA CONTROL DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE LAS MOVILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 50.000,00 (pesos: cincuenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-100817/2022-0.

Apertura: 08 de julio de 2022 a **Horas** 12:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **07-07-2022**, inclusive.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

<http://compras.salta.gov.ar/>.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00010390
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095453

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Objeto: IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALAN, AO XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 0100191-193600/2021-0 y agregados.

Destino: Hospital Dr. Joaquín Corbalan, AO XXXII – Dpto. Rosario de Lerma – provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 20/07/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta las 14:00 horas del día 14 de julio del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consultas: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00005500
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095444

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 9/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-64395/2022-0.

Adquisición de: Bs. de uso (3) tubos de oxígeno 1 m3 con reguladores, con destino a Unidades Carcelarias y Alcaldías Penitenciarias, dependientes del SPPS. Pedido N° 428/2022.

Disposición: N° 720/22 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RAUL AGUSTIN CORRALES SRL, por un monto total de pesos ciento cincuenta y siete mil ciento veinte con 00/100 (\$ 157.120,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00010393
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095456

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 24/2021
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Art. 15 inc. i).

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc i) N° 24/2021.

Expte. N°: 011003388069/2021-0.

Presupuesto Oficial \$ 350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil con 00/100) para la adquisición de repuestos para motoniveladora Case 865 B año 2017 Legajo Interno N° 125-E de la DVS.

Firmas invitadas: Equival Sudamericana SA, Salta Repuestos, Sarvicentro Lavalle SRL, Mayssa Repuestos Maq Viales – Camiones, J D Repestos, Fernandez Insua Repuestos Maquinarias, AGV Maquinarias, Rolcar SA Repuestos en Gral., Palmero Repuestos MBZ-Jeep-Dodge.

Firmas Oferentes: Equival Sudamericana SA y Nordemaq SA.

Por Resolución N° 610/2022, se adjudica a la firma EQUIVIAL SUDAMERICANA SA, por la suma de \$ 335.880,00 la Contratación Abreviada N° 24/2021.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00010390
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095452

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 2/22
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N° 238-66968/2022.

SOLICITUD DE REPARACIÓN DE CITROEN BERLINGO DOMINIO NSL904.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **ARTÍCULO 1°:** APROBAR POR CONTRATACIÓN ABREVIADA con encuadre en el art. 15 inc. g) de la Ley N° 8.072; las reparaciones detalladas a fs. 6, del vehículo Citroen Berlingo (NSL904), a GDB.COMUNICACIONES SRL, CUIT N° 30-70869607-9, por la suma total de \$ 614.839,20 (pesos seiscientos catorce mil ochocientos treinta y nueve con 20/100), de acuerdo al presupuesto de fs. 22/24.- **ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, GDB.COMUNICACIONES SRL, CUIT N° 3070869607-9, deberá,

indefectiblemente, adjuntar certificado de UCC vigente y reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **ARTÍCULO 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **ARTÍCULO 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00005501
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095446

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–66932/2022–0

Loma Balcon SA, titular registral del catastro N° 131958 del Dpto. Capital, Provincia de Salta gestiona la concesión de uso de agua pública superficial con aguas a derivar del río Castellanos mediante el Acueducto Castellanos–Los Maitines para abastecimiento poblacional de 10 habitantes con un caudal de 250 litros por día por persona (2,5 m³/día), con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), 51, 65, 66, 67, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada, Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010365
Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095410

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–152558/2021–0/3

La razón social Proyecto Norte SRL, titular registral de los catastros Nros. 89313 y 89314 del Dpto. Capital, provincia de Salta gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para abastecimiento poblacional del Housing privado Casas del Bosque con un volumen total anual de 0,0219 hm³ comprensivo de 8 m³/h con 7,5 horas de bombeos diarios, con

carácter permanente y para riego de espacios verdes, un volumen total anual de 0,01022 hm³ de carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65, 66, 67 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, y Resoluciones Nros. 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dichas captaciones. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010364
Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095409

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–66945/2022–0

La razón social Jucaro SA, titular registral del catastro N° 131957 del Dpto. Capital, provincia de Salta gestiona la concesión de uso de agua pública superficial con agua a derivar del río Castellanos mediante el Acueducto Castellanos–Los Maitines para abastecimiento poblacional de 10 habitantes con un caudal de 250 litros por día por persona (2,5 m³/día), con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), 51, 65, 66, 67, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada –Jefa Programa Jurídico.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, SALTA, 24 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010363
Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095408

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–209980/2021–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 91/2022 del día 21/06/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río San Lorenzo en la zona del catastro N° 173.675 de la localidad San Lorenzo, Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada– Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 22 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010388
Fechas de publicación: 01/07/2022, 04/07/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100095450

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – CITA A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, de acuerdo a la Ordenanza N° 1.898/2014, promulgada por Resolución N° 10.404/2014 ha dispuesto hacer saber a los propietarios, poseedores o tenedores de los vehículos con dominio IJR–187 y RAQ 009, que poseen un plazo final de 5 días hábiles, contados a partir de la última publicación, para reclamar la devolución de los vehículos, bajo apercibimiento de ser considerados cosas abandonadas por su dueño y pasar al dominio privado de la Municipalidad.

Arq. Carlos Barroso, SECRETARIO DE GOBIERNO

Factura de contado: 0011 – 00010428
Fechas de publicación: 01/07/2022, 04/07/2022
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100095527

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. AMT N° 238-65077/21 A GUAYMAS, MAGDALENA

EXPTE. AMT N°: 238-65077/21 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020 – Municipio La Merced” – Expte. N° 65077/2021, se ha dispuesto notificar al Sr/a. GUAYMAS, MAGDALENA, DNI N° 4990892, titular de la Licencia de Remis N° 29 – Municipio La Merced, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 23 de Junio de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005489
Fechas de publicación: 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095393

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. AMT N° 238-65090/21 A SR. GONZALEZ, GUILLERMINA HELV

EXPTE. AMT N°: 238-65090/21 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio “B”, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACION DOCUMENTAL AÑO 2020 – Municipio Rosario de Lerma” – Expte. N° 65090/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. GONZALEZ, GUILLERMINA HELV, DNI N° 14742856, titular de la Licencia de Remis N° 38 – Municipio

Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2020, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 23 de Junio de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005488

Fechas de publicación: 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100095392

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238–65077/21 A DOMINGO, MARÍA LUISA

EXPTE. AMT N° 238–65077/21 – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio “B”, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020 – Municipio La Merced” – Expte. N° 65077/2021, se ha dispuesto notificar al Sr/a. DOMINGO, MARIA LUISA, DNI N° 23749288, titular de la Licencia de Remis N° 36 – Municipio La Merced, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2020, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar

adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 23 de Junio de 2022.

Arias, ABOGADO-ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 - 00005484

Fechas de publicación: 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100095379

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. AMT N° 238-65077/21 A QUISPE, MARTIN

Expte. AMT N°: 238-65077/21 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020 – Municipio La Merced” – Expte. N° 65077/2021, se ha dispuesto notificar al Sr/a. QUISPE, MARTIN, DNI N° 24258099, titular de la Licencia de Remis N° 31 – Municipio La Merced, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2020, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 23 de Junio de 2022.

Arias, ABOGADO-ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 - 00005482

Fechas de publicación: 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022

Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095377

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. AMT N° 238-65090/21 A SULCA, WENCESLAO ANGEL

Expte. AMT N°: 238-65090/21 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020 – Municipio Rosario de Lerma” – Expte. N° 65090/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. SULCA, WENCESLAO ANGEL, DNI N° 21317026, titular de la Licencia de Remis N° 32 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta.

SALTA, 23 de Junio de 2022.

Arias, ABOGADO-ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005481
Fechas de publicación: 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095375

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. AMT N° 238-65082/21 A CARDOZO, GABRIELA CRISTINA

EXPTE. AMT N° 238-65082/21 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020 – Municipio

San Lorenzo” – Expte. N° 65082/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. CARDOZO, GABRIELA CRISTINA, DNI. N° 30675999, titular de la Licencia de Remis N° 26 – Municipio San Lorenzo, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta.

SALTA, 23 de Junio de 2022.

Arias, ABOGADO-ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005479

Fechas de publicación: 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100095373



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

CARAPARÍ I – EXPEDIENTE EMI 16381/1998

El Juzgado de Minas, a cargo de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Secretaría de la Dra. María Alejandra Loutayf, en los autos caratulados: “**CARAPARÍ I; POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CANTERA – RENOVACIÓN DE CONCESIÓN – EXPTE. N° EMI 16381/1998**”, ha ordenado la publicación del presente edicto: “Salta, 21 de abril de 2022. (...) Atento a lo informado por la Secretaría de Minería y Energía a fs. 346/350 (cláusulas) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del CPM (Ley N° 7.141/01); Publíquese la solicitud de renovación de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición.

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

X	Y
7555764.15	4427734.35
7555852.90	4427604.46
7556038.38	4427728.64
7556104.86	4427812.29
7556237.19	4427846.67
7556375.00	4427938.74
7556239.43	4427956.85
7556059.82	4427850.98
7555968.91	4427749.95
7555921.90	4427737.92
7555762.58	4427773.41

5 ha 0747,22 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar 3 veces en el plazo de 15 días hábiles.

SECRETARÍA, 21 de Mayo de 2022.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010238

Fechas de publicación: 23/06/2022, 01/07/2022, 13/07/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100095168

SUCESORIOS

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Centro – Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D’Andrea, en los autos caratulados: “**SARAPURA, ANATOLIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 2297/21**”, cita y

emplaza a todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial (art. 723 del Cod. Procesal Civil y Comercial).
CAFAYATE, 15 de Junio de 2022.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00010406
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095484

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta. Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"FUENTES JOSÉ ANTONIO POR SUCESORIO", EXPTE. N° 754060/21**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de Fuentes Jose Antonio y ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos, acreedores, para que lo acrediten dentro de 30 días de la última publicación y comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Daniela Inés Quiroga. Secretaria.
SALTA, 27 de Junio de 2022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010401
Fechas de publicación: 01/07/2022, 04/07/2022, 05/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095477

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Estrada, en los autos caratulados: **"PAZ, LUIS ANGEL POR SUCESORIO - EXPTE. N° 741617/21"**, declara abierto el sucesorio del Sr. Paz, Luis Ángel, DNI N° 10.676.836, y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Mayo de 2022.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010400

Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095476

Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, en autos: **"DELGADO, PABLO LUCIO P/SUCESORIO"**, EXPTE. N° 734672/21, de trámite ante la Secretaría de la Dra. María José Araujo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día.
SALTA, 26 de Mayo de 2022.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010395
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095463

Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, en autos: **"DELGADO, VÍCTOR ABAD P/SUCESORIO"**, EXPTE. N° 749541/21, de trámite ante la Secretaría de la Dra. María José Araujo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día.
SALTA, 24 de Junio de 2022.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010394
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095458

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **"HISSA, AMIN POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° 733405/21, Amin Hissa DNI N° 7.230.346, ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Mayo de 2022.

Dra. Carolina Van Caw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010385
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095445

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"TOLABA, VICTOR DANIEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 769526/2022"**, cita por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, 24 de Junio de 2022.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011304
Fechas de publicación: 01/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095441

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la doctora Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE GONZALEZ MARIA DEL VALLE"; EXPEDIENTE NÚMERO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de 1 (un) día.

TARTAGAL, 15 de Junio de 2022.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011303
Fechas de publicación: 01/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095439

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (I) a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga en los autos caratulados: **"BIXQUERT PATRICIO DANIEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 711106/20"**, cita por

edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 de Junio de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010376
Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095427

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en autos caratulados: **“SAARA, MARIO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPTE. N° 768.554/22**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres día (3) en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC).

SALTA, 30 de Mayo 2022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010372
Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095421

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: **“COLINA, JUANA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 742.998/21”**, dispone DECLARAR ABIERTO el proceso sucesorio de la Sra. Juana Colina – DNI N° 4.418.656, y CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 23 de Junio de 2022.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010369
Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022
Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100095417

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza interina, en los autos caratulados: **"SILVESTRI, JORGE ALBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 764229/22"**, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Distrito Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, **DECLARA ABIERTO** el juicio sucesorio de Jorge Alberto Silvestri, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 15 de Junio de 2022.

Dra. Rubi Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010352
Fechas de publicación: 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095376

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: **"VILLALBA JONATAN IGNACIO C/MOYA ROMULO– JUAREZ VIRGINIA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXP N° 751789/2021"**, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, a los sucesores del señor Luis Alberto Moya, a los fines de que se presenten en el presente juicio de posesión veinteañal respecto del inmueble matrícula N° 27035, sección G. manzana 46b, parcela 8, a efectos de estar a derecho. Hágase saber que deberán ejercer su derecho y acreditar el vínculo invocado, dentro del sexto día contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse luego de transcurrido dicho plazo, se designará Defensor Oficial para que los represente.
SALTA, 16 de Junio de 2022.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010368
Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095416

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos

caratulados: "RÍOS JULIO CÉSAR C/ARAOZ FIDELINO AUGUSTO; LÓPEZ, JOSÉ RODOLFO; GIMENEZ DE GIL, ROSALÍA; FERNÁNDEZ SAJAREVICH DE BRINES, ANA BEATRIZ; ALBOREVI SRL S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" – EXPTE. N° 3344/18". Se cite a los Sres. Araoz Fidelino Augusto; López José Rodolfo; Gimenez de Gil Rosalía; Fernández Sajarevich de Brione, Ana Beatriz; Alborevi SRL y/o sus herederos, para que en término de 5 días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, o con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárselo Defensor Oficial, para que lo represente. Publicación durante un (3) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 8 de Junio de 2022.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011299

Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022

Sin cargo

OP N°: 100095415

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: "ARROYO DULCE S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° 731601/21, hace saber que en fecha 22 de junio de 2022 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de ARROYO DULCE S.R.L., CUIT N° 30-71568304-7, con domicilio social en B° Limache, etapa 3, manzana 4, casa 10 y domicilio procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de ésta ciudad. **SEÑALAR la continuación en sus funciones del síndico – CPN Walter Raúl Arroyo** – quien deberá en el término de tres (3) días y bajo apercibimiento de ley, FIJAR días y horas de atención para recibir los pedidos de verificación. **SEÑALAR el día 30 de junio de 2022 a horas 09:00**, para que tenga lugar el sorteo de enajenador. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 22 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005495

Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022

Importe: \$ 2,852.50

OP N°: 100095412

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“MORALES, MELINDA SUSANA ALICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 776952/22”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra a la **Sra. Melinda Susana Alicia Morales DNI N° 27.640.634** con domicilio real declarado en Mza. 150 B, lote 11, Barrio Atocha III y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517. **2) Ordenar** a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 22 de agosto de 2022**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 6 de octubre de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta **el día 23 de noviembre de 2022** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.300.
SALTA, 24 de Junio de 2022.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005454
Fechas de publicación: 28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022
Importe: \$ 3,780.00
OP N°: 100095304

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“PRADO, JAVIER HORACIO – QUIEBRA DIRECTA” EXPTE. N° EXP – 776062/22**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 31/05/22 en el que se hizo saber que en fecha 31/05/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Sr. Javier Horacio Prado, DNI N° 29.893.437, CUIL N° 20-29893437-0, con domicilio real en pasaje Daniel Frías N° 1795, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de junio de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Martín Daniel Blasco, DNI N° 29.737.221, matrícula N° 3.007, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 12 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35

LCQ). El día 18 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 23 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005451
Fechas de publicación: 28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022
Importe: \$ 4,130.00
OP N°: 100095293

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: "BLASCO, CLARA ROMINA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 776969/22", hace saber que en fecha 23 de junio de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Clara Romina Blasco, DNI N° 32.546.614, CUIL N° 27-32546614-1, con domicilio real en pasaje Yapeyú N° 1965 de barrio Campo Caseros y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 01 de julio de 2022 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 23 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005450
Fechas de publicación: 28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022
Importe: \$ 3,500.00
OP N°: 100095292

EDICTO:

la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "FLORES, HERNÁN EMANUEL– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 776961/22", hace saber que en fecha 23 de junio de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Hernán Emanuel Flores, DNI N° 35.478.925, CUIL N°

20-35478925-7, con domicilio real en calle barrio Portal de San Agustín, manzana H, lote 3, paraje El Huaico, San Agustín, localidad de La Merced y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. Se ha fijado el **01 de julio de 2022 a horas 10:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 23 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005448

Fechas de publicación: 27/06/2022, 28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022

Importe: \$ 3,412.50

OP N°: 100095282

EDICTO COMPLEMENTARIO:

Liquidación de Fideicomiso de Administración al costo edificio Mirador de Las Nubes: el Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO MIRADOR DE LAS NUBES S/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO, EXPTE. N° EXP. 772.964/22**", comunica por cinco días, que se ha **ORDENADO** la liquidación judicial del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO EDIFICIO MIRADOR DE LAS NUBES, CUIT N° 30-71520343-6, constituido mediante instrumento privado suscripto con fecha 24/04/2014, con domicilio comercial en calle Deán Funes N° 306, oficina 8 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Del Milagro N° 635 ambos de la ciudad de Salta y que conforme lo previsto por el art. 1687 del CCCN se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.522 en cuanto sean pertinentes. Que se ha dispuesto la prohibición a las fiduciarias de realizar pagos de cualquier naturaleza, haciéndose saber a los terceros que los mismos serán ineficaces. Asimismo, prohíbese a los terceros efectuar pagos al fideicomiso, los que deberán realizarse por consignación judicial en los presentes autos. Que se ha ordenado al fideicomiso y a los terceros que posean bienes de aquel, que dentro del plazo de veinticuatro horas los entreguen al órgano, bajo apercibimiento (arts. 1675 y 1676 CCCN). **Que se ha fijado el siguiente calendario:** 1.- **El día 22 de agosto de 2022** como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación. Se hace saber que el arancel para solicitar la verificación de créditos se establece en \$ 4.300 (pesos cuatro mil trescientos) lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse. 2.- **El día 6 de octubre de 2022** para que la Sindicatura presente informe individual con los recaudos y copias pertinentes (arts. 200 y 35 LCQ). 3.- **El día 22 de noviembre de 2022** para que la

Sindicatura presente el Informe General (arts. 200 y 39 de la LCQ). 4.- Que ha sido designado Liquidador el CPN Guillermo Sebastián Levin, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 22 de Junio de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00005440
Fechas de publicación: 27/06/2022, 28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022
Importe: \$ 5,775.00
OP N°: 100095264

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo Bavio - Juez Federal N° 1, de la Provincia de Salta - Secretaría de la Dra. Maria A. Zenteno Day, en los autos caratulados: "O.S.P.R.E.R.A. C/CARNES SAN RAFAEL SRL - S/EJECUCIÓN FISCAL - EXPTE. N° 2589/2020", notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada CARNES SAN RAFAEL SRL - CUIT 30-71535956-8, de la siguiente resolución recaída en autos: "Salta, 11 de junio de 2021.- Y VISTO:.. CONSIDERANDO:... RESUELVE: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra CARNES SAN RAFAEL SRL, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con setenta y dos centavos (\$ 59.294,72) y sus intereses, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Julio Leonardo Bavio-Juez Federal.

SALTA, 17 de Mayo de 2022.

María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010399
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095473

El Dr. J. Gustavo Montoya -Juez Federal de Orán de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: "OSPRERA C/EL LIPAN SRL - S/EJECUCIONES VARIAS", EXPTE. N° 18917/2018, cita por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada EL LIPAN SRL - CUIT 30-70996059-4, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días después de publicado el presente, bajo apercibimiento de lo previsto por el C. Pr.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 26 de Mayo de 2022.

Dr. Gustavo Montoya, JUEZ FEDERAL

Factura de contado: 0011 – 00010398
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095472

La Dra. Villa Nougues, Ines del Milagro, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Romera, en los autos caratulados: **"BAUTISTA, CRISTIAN SEBASTIAN CONTRA PALIZA, SILVIA ESTEFANIA POR CUIDADO PERSONAL"**, EXPTE. N° 758868/21: ordenar la publicación de edictos durante 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva citando a la Sra. Paliza, Silvia Estefanía, DNI N° 36.346.868 a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro los 9 (nueve) días de la última publicación.
SALTA, 28 de Junio de 2022.

Dra. Inés Villa Nougés, JUEZA – Dra. María José Romera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010383
Fechas de publicación: 01/07/2022, 04/07/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100095442



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MOBI SAS

Por instrumento privado, de fecha 27 de junio de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MOBI SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Cobos N° 365, El Típal, San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Iván Alberto Sánchez Osadcia, DNI N° 12.958.250, CUIL N° 20-129858250-3, de nacionalidad argentina, nacido el 22/11/1958, profesión: abogado, estado civil: casado 2ª nupcias, con domicilio en calle Cobos N° 365 – El Típal – San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, en forma independiente y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Alquiler: el alquiler de automóviles, camiones, motocicletas, cuatriciclos, maquinarias y cualquier otro medio de transporte, con o sin conductor. La compraventa, permuta, reparación, importación y exportación a los fines del cumplimiento de su objeto. La representación de empresas de alquiler de cualquier tipo de medios de transporte, nacionales o extranjeras. El ejercicio de representaciones, comisiones, intermediaciones, consignaciones, agencias, administraciones y toda clase de mandatos. La realización de toda clase de operaciones de lícito comercio y en general todos los servicios y gestiones que contribuyan a cumplir con su objeto, se hallen o no comprendidas en la precedente enumeración, que deberá considerarse enunciativa y no limitativa.

Capital: \$ 400.000, dividido por 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Iván Alberto Sánchez Osadcia. El capital se integra en un 25 % de dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Iván Alberto Sánchez Osadcia, DNI N° 12.958.250, con domicilio especial en calle Cobos N° 365 – El Típal – San Lorenzo, provincia de Salta. **Titular:** Silvia Beatriz Homsí Guerra, DNI N° 25.212.133, con domicilio especial en Cobos N° 365 – El Típal – San Lorenzo, provincia de Salta. Suplente.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00010412

Fechas de publicación: 01/07/2022

Importe: \$ 2,660.00

OP N°: 100095496

SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA SRL

Por instrumento privado, de fecha 02 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Dionicio Ramos N° 1.546, salta capital, provincia de Salta.

Socios: Roberto Daniel Paz, argentino, DNI N° 17.196.849, CUIT N° 20-17196849-7, de 56 años de edad, fecha de nacimiento 12 de agosto de 1965, casado con Liliana Teresa Trejo DNI N° 18.201.580, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en calle Dionicio Ramos N° 1546 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y la Sra. Liliana Teresa Trejo, argentina, DNI N° 18.201.580, CUIT N° 27-18201580-1, de 54 años de edad, fecha de nacimiento 11 de junio de 1967, casada con Roberto Daniel Paz DNI N° 17.196.849, de profesión docente, con domicilio en calle Dionicio Ramos N° 1.547 de la ciudad de Salta provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país y con las limitaciones que estipula el art. 39 de la Ley N° 27.349, las siguientes actividades; a saber: la ejecución, dirección, administración o realización de proyectos de ingeniería civil, hidráulica, mecánica, arquitectura, telecomunicaciones y agrícola/industrial, sean ellos públicos o privados nacionales o extranjeros, como así también la ejecución, dirección, administración o realización de proyectos viales, hidráulicos, eléctricos, electrónicos, telecomunicaciones, petroleros, mineros, industriales, públicos y/o privados. Operación y mantenimiento de edificios, viviendas, infraestructura, puentes, alcantarillas, rutas, calles estructuras, acueductos, desagües, oleoductos, redes eléctricas y gasoductos de alta, media y baja presión. Instalación y operación de equipos electromecánicos; diseño fabricación e instalación de plantas industriales y/o productos industrializados. La realización de desmontes, movimiento de suelos y toda obra relacionada con la construcción, sea con bienes propios y/o alquilados y la prestación de todo servicio vinculado con la construcción e ingeniería. La explotación de maquinaria y herramientas, incluso el alquiler de las mismas; la ejecución de proyectos, informes técnicos, peritaciones, levantamientos topográficos y todo tipo de asesoramiento y trabajo técnico. La realización de actividades de construcción y prestación de servicios en las áreas de ingeniería civil, hidráulica, mecánica, arquitectura, vías de comunicación, telecomunicaciones y agrícola/industrial, destinadas tanto al sector público como al privado. La urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles urbanos y/o rurales para su venta, locación y/o arrendamiento o transmisión por cualquier título. La construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos. Comercialización de maquinaria relacionada a la actividad minera: compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorios, repuesto e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Servicio de fletes relacionados con la actividad minera. Compra, venta e intermediación de materiales de construcción y productos de origen mineral, alquiler de equipos y maquinaria vial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto. Sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349, a cuyo cumplimiento me obligo.

Capital: el capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800.000,00) y se divide en ochocientas (800) cuotas de un mil pesos (\$ 1.000,00) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Roberto Daniel

Paz con setecientos sesenta (760) cuotas, representando el 95 % del capital social por un valor total de pesos setecientos sesenta mil (\$ 760.000,00) y la Sra. Liliana Teresa Trejo, con cuarenta (40) cuotas, representando el 5 % del capital social por un valor total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00). Los socios integran un 25 % (veinticinco por ciento) de la totalidad del capital suscrito en dinero en efectivo por un valor de pesos doscientos mil (\$ 200.000) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de suscripción del contrato de la sociedad.

Administración y Representación: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular, socio o no, por el término de tres Ejercicios, siendo reelegible por el voto de la mayoría. Mientras se encuentre en ejercicio de su cargo el gerente prestará una garantía en cumplimiento de su mandato, y hasta la aprobación de su gestión, no inferior a pesos cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) pudiendo la misma constituirse por aval bancario o mediante depósito a favor de la sociedad, de dinero y/o títulos a valor nominal. Se designa Gerente Titular: al Sr. Roberto Daniel Paz, argentino, DNI N° 17.196.849, CUIT N° 20-17196849-7, a Sra. Liliana Teresa Trejo, argentina, DNI N° 18.201.580, CUIT N° 27-18201580-1, ambos constituyen domicilio especial del art. 157, 3 Ap. y 256 última parte de la Ley N° 19.550 en calle Dionicio N° 1546 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Los mismos aceptan en este acto la designación propuesta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010408

Fechas de publicación: 01/07/2022

Importe: \$ 2,835.00

OP N°: 100095491

MAXI AUTOS SAS

Por instrumento privado de fecha 22 de febrero de 2022 de la certificación de firmas realizadas por escribano público, la sociedad por acciones simplificadas MAXI AUTOS SAS con domicilio, en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social: en Calle Adolfo Güemes N° 368; de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Socios: Lozano, Nazareno Maximiliano, argentino, DNI N° 30.189.741, CUIT N° 20-30189741-4 de profesión comerciante, edad 38 años, nacido el 10/12/1983, con domicilio en calle, Adolfo Güemes N° 368 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta y Elias, Analia Silvana; argentina, DNI N° 32.347.006, CUIT N° 27-32347006-0; de profesión comerciante, edad 35 años, nacida el 21/05/1986, con domicilio en B° Limache, etapa 3, Mza. 1; casa 18, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, ambos casados entre sí.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A)** Servicio de gestión y asesoramiento integral para la adquisición de vehículos automotores, moto vehículos, tractores y/o afines, ya sean nuevos y/o usados, **B)** Alquiler de vehículos usados o nuevos, **C)** Compra, venta, exportación e importación directa o indirecta, distribución, consignación, leasing, alquiler, canje o cualquier otro título o modo de adquirir o transmitir bienes al por

mayor y menor en carácter de distribuidores, agentes, representantes y/o concesionarios de productos elaborados y/o materias primas cuya comercialización se considera conveniente y en especial: 1) Automóviles, utilitarios, camiones, ómnibus, remolques, maquinarias viales y toda otra clase de automotores y/o vehículos con tracción propia o sin ella operables en tierra, agua, aire, sus repuestos, accesorios, carrocerías, etc., 2) Motores, grupos electrógenos, autopartes, maquinarias en general y cuanto otro aparato y/o equipo de uso industrial o doméstico. **D) Industriales:** fabricación, armado parcial o total o reparación de toda clase de vehículos, motores, maquinarias, grupos electrógenos en general y cualquier otro aparato de uso industrial o doméstico, o de sus repuestos, partes piezas y accesorios. **E) Servicio técnico y mecánico:** mediante la prestación del servicio técnico y/o mecánico y atención de garantías de todos los productos fabricados y/o comercializados por la empresa y otros que en función de convenios o contratos suscriptos con fábricas, distribuidores, empresas y/o propietarios en general resulte necesario, conveniente y/o rentable brindar servicios de garantías, mantenimiento y/o reparación de vehículos automotores, remolques, maquinarias y cualquier otro producto incluido en el objeto social que requiera respaldo técnico para su correcto funcionamiento. **F) Inmobiliaria:** compra y/o venta de bienes inmuebles, explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques terrenos y fincas propios y/o de terceros; realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valoración de dichas explotaciones, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando las reglamentaciones vigentes así lo requieran; compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros ello, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349. Asimismo, la sociedad, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, podrá llevar adelante la realización de toda actividad mediante la cual lleve al cumplimiento de sus fines y a la consecución del objeto social en forma directa o indirecta, pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones públicas, del ámbito municipal, provincial, nacional e internacional, y/o privadas.

Capital: el capital social es de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **Suscripción:** Lozano Nazareno Maximiliano suscribe la cantidad de 140 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Elias, Analia Silvana, suscribe la cantidad de 60 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en su cargo por plazo indeterminado. **Administrador Titular:** Lozano, Nazareno Maximiliano, argentino, DNI N° 30.189.741, CUIT N° 20-30189741-4, con domicilio especial en calle, Adolfo Güemes N° 368 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta. **Administrador Suplente:** Elias, Analia Silvana; argentina, DNI N° 32.347.006, CUIT N° 27-32347006-0, con domicilio especial en B° Limache, Etapa 3, Mza. 1; casa 18, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010405

Fechas de publicación: 01/07/2022

Importe: \$ 3,045.00

OP N°: 100095482

CENTRO NB SRL

Por instrumento privado de fecha 20-05-2022 se constituyó la sociedad denominada CENTRO NB SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Pueyrredón N° 559 de esta ciudad de Salta.

Socios: Aida Carolina Nuñez Burgos Dopazo, nacida el 27-02-1978, de 44 años de edad, DNI N° 26.485.182, CUIT N° 27- 26485182-9, de profesión médico; y Juan Fernando Falla, nacido el 25-04-1973, de 48 años de edad, DNI N° 18.857.238, CUIT N° 20-18857238-4, de profesión especialista en higiene y seguridad, ambos argentinos, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en manzana 25, lote 5, Jardines de San Lorenzo, San Lorenzo Chico, departamento Capital.

Plazo de Duración: 50 años a partir de la suscripción del contrato constitutivo.

Objeto: los socios profesionales manifiestan que vienen a ejercer su profesión de manera personal pero agrupados en una persona jurídica, la que asimismo podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros médicos y/o de cualquier otra rama profesional de la salud, o asociada a terceros médicos o cualquier otra rama profesional de la salud o por medio de representaciones, consignaciones, u otro sistemas, en cualquier parte de la República y/o del extranjero a las siguientes actividades: **a)** Atención médica de pacientes, asistencia, asesoramiento y orientación médica, diagnóstico, tratamiento quirúrgico de pacientes en el área de la cardiología, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad; **b)** Organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo, abarcando todas las especialidades médicas, ofreciendo y prestando tratamientos basados en procedimientos científicos aprobados, a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor; **c)** Proyecto, diseño, dirección, ejecución, construcción, refacción, remodelación de clínicas, sanatorios, locales comerciales, edificios, así como la comercialización, intermediación, administración, consignación, representación, mandato y explotación de bienes inmuebles, propios o de terceros; **d)** Servicios de Medicina Laboral: cubriendo todos los aspectos de exámenes preocupacionales, durante la etapa de selección e incorporación de personal, auditoría clínica, interna y externa, higiene y seguridad industrial, y todo servicio

complementario en general, relacionado con la medicina laboral, tanto en el ámbito público como privado. Dejándose constancia que las actividades a desarrollar antes descriptas estarán a cargo de un director médico responsable. Asimismo dichas actividades deberán ser realizadas por profesionales con títulos habilitantes y necesarios, según las respectivas reglamentaciones y de conformidad con la normativa legal aplicable, Código Médico de Ética, Decreto N° 612/57 y demás leyes, decretos y resoluciones vigentes que regulan el ejercicio profesional.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 600.000 dividido en 600 cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: Aida Carolina Nuñez Burgos Dopazo, suscribe 540 cuotas sociales equivalentes a \$ 540.000 y el señor Juan Fernando Falla, suscribe 60 cuotas sociales equivalentes a \$ 60.000. En este acto de constitución, los socios integran 25 % del total de las cuotas sociales en dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de constitución.

Administración y Representación Legal: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con actuación indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, siendo la duración del cargo por el término que dure la sociedad. Designación de cargo: designan a la señora Aida Carolina Nuñez Burgos Dopazo como gerente, cuyos datos personales obran al comienzo del referido contrato, designándosela además como director médico responsable. La gerente fija su domicilio a los efectos de sus funciones en Pueyrredón N° 559 de esta ciudad de Salta y presta la garantía de \$ 10.000, depositando dicha suma en la sede social.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010387

Fechas de publicación: 01/07/2022

Importe: \$ 2,135.00

OP N°: 100095449

ASAMBLEAS COMERCIALES

SERVIMAX SA

El Directorio de SERVIMAX SA, convoca a los accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **16/07/2022**, a fin de ratificar o rectificar lo tratado en el llamado del día 07/05/2022 y pasado a cuarto intermedio para el día 19/05/2022, en la sociedad, con domicilio especial en ruta nacional 34 y calle Roque Sáenz Peña - Parque Industrial - Gral. E. Mosconi, provincia de Salta a horas 10:00 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, de acuerdo al siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta de Asamblea en forma conjunta con el Sr. director (presidente).
- 2) Lectura del Acta anterior.

- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Planillas Anexas correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31/12/2021.
- 4) Tratamientos de los honorarios de los directores.
- 5) Distribución de las utilidades del Ejercicio finalizado el 31/12/2021.
- 6) Elección de la totalidad de los miembros del directorio por vencimientos de sus mandatos.
- 7) Elección de un Síndico titular y un suplente. No habiendo más temas por tratar, firman al pie de la presente, los directores arriba mencionados.

Rito A. González, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00010319
Fechas de publicación: 28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022
Importe: \$ 3,640.00
OP N°: 100095300

TECNON SRL

De conformidad con las normas legales y estatutos vigentes, se convoca a los Sres. socios de TECNON SRL a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL** para el día **VIERNES 29 DE JULIO DE 2022** a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 13:00 en segunda convocatoria, en la sede de la explotación, situada en la calle Justo José de Urquiza N° 964, planta baja, de la ciudad de Salta; con el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Tratamiento y aprobación de los Estados Contables, e Impuestos respectivos cerrados al 31 de diciembre de 2021 debidamente certificados, correspondientes al Ejercicio N° 20 y gestión de la gerencia en el período bajo análisis.
- 2) Tratamiento sobre exclusión de socio.
- 3) Tratamiento sobre la renovación del equipamiento médico.
- 4) Tratamiento referente a la finalización de la concesión del servicio.
- 5) Tratamiento sobre la prórroga del plazo de duración de la sociedad, modificando la cláusula correspondiente, y elección del profesional a efectos de tramitar la inscripción respectiva en los organismos pertinentes.

Dr. Néstor Álvarez Sabbaga, SOCIO GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00010312
Fechas de publicación: 27/06/2022, 28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095288

AVISOS COMERCIALES

CN AGRO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 14 de febrero de 2022, los

accionistas resolvieron designar las autoridades, por el período de tres Ejercicios, quedando establecida la distribución de cargos de la siguiente manera: **(i) Presidente – Director Titular:** Eduardo Gómez Naar Juncosa, DNI N° 33.970.892 , CUIT N° 20-33970892-5 ; **(ii) Director Titular:** Tomás Gómez Naar Juncosa, DNI N° 33.970.893 , CUIT N° 20-33970893-3; **(iii) Director Suplente:** María Socorro Gómez Naar, DNI N° 33.090.471 , CUIT N° 27-33090471-8, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Rivadavia N° 520, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00010437
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095550

PETRASUD SA – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de abril de 2022 y de fecha 17 de mayo de 2022 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período 2022/2024, quedando establecido de la siguiente manera: **Director Titular y Presidente:** José Gerardo Vidal DNI N° 14.304.255, CUIT N° 20-14304255-4; **Director Titular y Vicepresidente:** Marta Ramona Alvarado DNI N° 05.665.611 CUIT 27-0566561-7, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en pasaje Sardina N° 2298 de la ciudad de Salta , Pcia. de Salta; **Director Suplente:** Diego Gabriel Argañaraz, DNI N° 23.953.766, CUIT N° 23-23953766-9 y **Director Suplente:** Berta Petrona Argañaraz, DNI N° 22.637.512 CUIT 27-22637512-6, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Dean Funes N° 565 de la ciudad de Salta , Pcia. de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00010436
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095549

AGUA ANDINA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de fecha 15 de abril de 2022 los socios resolvieron modificar las cláusulas primera denominación y sede social, tercera objeto social y séptima administración y representación del contrato de la sociedad. Como consecuencia el estatuto social quedó de la siguiente manera: **Primera: Denominación y Sede Social:** la sociedad girará bajo la denominación de LOGISTICA PUNEÑA SRL y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país. **Tercera: Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas,

nacionales o extranjeras, a la realización de las siguientes actividades: **1- Servicios Mineros a Terceros**: prestación de servicios mineros a terceros en general; alquiler de vehículos automotores tipo camionetas, de cuatriciclos, de maquinarias (grúas retroexcavadoras, etc.), de campamentos móviles en general con sus diferentes componentes, módulos habitacionales destinados a dormitorios, baños, cocina- comedor, grupos electrógenos de todo tipo y potencia, trailers, plantas de tratamiento de efluentes cloacales; instalación y construcción de campamentos, venta y provisión de los mismos equipos, por separado o en conjunto, como campamentos llave en mano o cada uno de sus componentes en particular, construcción y venta de las obras civiles destinadas a la prestación de tales servicios, fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin, camiones de todo tipo y capacidad, para fuera y dentro de ruta, movimientos de suelo y todo tipo de obras civiles a ser llevadas a cabo en los proyectos mineros, y, en fin, toda clase de servicios mineros y civiles llevados a cabo a favor de terceros en la prospección, exploración y explotación minera. Las actividades descriptas podrán realizarse con bienes propios o de terceros. **2- Servicios de Turismo y Hotelería**: explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o de terceros; Realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercialización de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento; Representaciones, comisiones, mandatos, y/o cualquier otra forma de vinculación comercial, con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en el turismo, la hotelería y gastronomía. **3- Servicios Inmobiliarios**: realizar operaciones de compraventa, financiación, arriendo, alquiler de inmuebles urbanos y/o rurales y participar en toda clase de licitaciones y demás operaciones conexas. **4- Comercial**: compra-venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; explotación de patentes de invención marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, como asimismo exportación e importación. **Séptima: Administración y Representación; Número y Duración**: la administración y representación legal de la sociedad será ejercida por dos gerentes, quienes revestirán el carácter de tal, durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. Se designa como gerente a Maira Daiana Puca Barboza y a Emilio Domingo Puca Barboza, constituyendo los gerentes domicilio especial en calle Maipú s/Nº, barrio Ferroviario, ciudad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes, provincia de Salta, quienes aceptan en este acto los cargos por los que fueron designados y prestan una garantía a la sociedad de diez mil pesos (\$ 10.000).

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010404

Fechas de publicación: 01/07/2022

Importe: \$ 1,785.00

OP N°: 100095481

LABORATORIOS KATZ Y ASOCIADOS SRL – RENOVACIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios unánime de fecha 03/03/3022, los socios resolvieron



renovar las autoridades quedando establecido de la siguiente manera: (i) Socio Gerente: Susana Lía Katz, DNI N° 13.066.971, CUIT N° 27-13066971-4, quien aceptó el cargo y estableció domicilio especial en avenida Belgrano N° 1.615 ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010389

Fechas de publicación: 01/07/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100095451



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 28°, 34°, 35° y concordantes de la Ley N° 6.639 el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de Salta convoca a sus matriculados a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a celebrarse en su sede de calle Pueyrredón N° 341 de la ciudad de Salta, el **DÍA VIERNES 22 DE JULIO DE 2022**, a las 19:30 horas.

Orden del Día:

- 1) Consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Aceptación de dos (2) inmuebles al CAS por donación de la Sociedad de Arquitectos de Salta.
- 3) Resoluciones Ad Referéndum. Decisiones administrativas. Consideraciones.
- 4) Designación de dos matriculados para que suscriban el Acta de Asamblea.

Nota: en caso de no cumplirse con el quórum, según lo indicado en el art. 33° inc. b) de la Ley N° 6.639, se convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 17/Ago/22 pasándose a esta el tratamiento de todos los temas del presente orden del día.

Arq. Gustavo Sergio Giachero, PRESIDENTE – Arq. Silvia Fabiana Sánchez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010397
Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100095471

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL KUMAR

La Asociación Civil Kumar la Asociación civil KUMAR, Personería Jurídica N° 827/19, convoca a sus asociadas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el **DÍA 01 DE AGOSTO DE 2022** en la Asociación Civil Kumar, sito en calle Leguizamón N° 1170 a horas 19:00 a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Informe de la Comisión Revisora.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria y Balance de los períodos 2021.
- 3) Elección de dos socios que firmarán el Acta.
- 4) Consideración de los motivos por llevarse a cabo fuera de término.
- 5) Elección de autoridades.

Nota: la Asamblea tendrá validez de acuerdo al art. 31 y 32 del Estatuto Social.
SALTA, 25 de Junio de 2022.

Enrico Lo Sardo, PRESIDENTE – Mario Rodrigo Salim, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00010409
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100095493

ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA VERDADES BÍBLICAS – ROSARIO DE LERMA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convócase a **ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA** a todos los asociados de la Asociación Cristiana Evangélica Verdades Bíblicas que se llevará a cabo el día **24 DE JULIO DE 2022** en la sede de la institución sita en J. Martí y J. Hernández de Rosario de Lerma, provincia de Salta, a horas 14:00 con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva.
- 3) Lectura y Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y de Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas 1 a 6, Anexos A, B, C e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 4) Elección por renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por un plazo de 2 (dos) años.
- 5) Designación de asociados presentes para que constituyan las mesas receptoras de votos que resulten necesarias y 3 (tres) asociados para la integración de la Junta de Escrutinio.
- 6) Designación de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.

ROSARIO DE LERMA, 21 de Junio de 2022.

Cornelio Fuentes, PRESIDENTE – Cristina Cutipa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010396
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100095468

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

UNIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SALTA

La Junta Electoral de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (UTM), designada mediante Asamblea extraordinaria de afiliados de fecha 23/06/2022, e integrada por los siguientes afiliados: Presidente: Víctor Ernesto Herrera, Secretaria: Claudia Gabriela Castro, Vocal Titular: Julio Cesar Coria, Vocales Suplentes: Hugo Andrés Resina y Antonio Ariel Figueroa, **CONVOCA A ELECCIONES GENERALES**, para la renovación total de los miembros de Comisión Directiva, compuesta por: secretario general, secretario adjunto, secretario gremial, prosecretario gremial, secretario de organización prosecretario de organización, secretario de Asuntos Laborales, prosecretario de Asuntos Laborales, secretario de finanzas, prosecretario de finanzas, secretario de prensa y difusión, secretario de Acción Social y Previsional, Secretaría de la Mujer, Secretario de Capacitación, Cultura, Turismo y Deportes,

secretaría de los profesionales , 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes. Comisión Revisora de Cuentas integrada por 3 miembros titulares e igual número de suplentes. Congressales a Congreso de la Confederación de Trabajadores Municipales. Los mandatos tendrán una duración de cuatro (4) años, desde el 03/09/2022 al 03/09/2026. La Junta Electoral atenderá diariamente de lunes a viernes, de 18:00 a 20:00 horas a partir de 27/06/2022, en calle Caseros N° 1380 de esta Ciudad, a los efectos de recibir las presentaciones de las listas. Los padrones electorales se exhibirán para los afiliados desde el 15/07/2022. A partir del día 27/06/2022 y hasta el 08/07/2022 se podrán efectuar las presentaciones de listas y pedido de oficialización de las mismas, con avales que representen como mínimo el 2 % (dos por ciento) de los afiliados. Los comicios se efectuarán el día 26/08/2022, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, fijándose las mesas receptoras de votos en las instalaciones de la sede de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (UTM), sita en calle Tucumán N° 448 de la ciudad de Salta, la elección se realizará por voto secreto y directo de los afiliados que tengan una antigüedad no menor de seis (6) meses al cierre del empadronamiento.

Victor Ernesto Herrera, PRESIDENTE – Claudia Gabriela Castro, SECRETARIA – Julio Cesar Coria, VOCAL TITULAR – Hugo Andrés Resina, Antonio Ariel Figueroa, VOCALES SUPLENTE

Factura de contado: 0011 – 00010403
Fechas de publicación: 01/07/2022
Importe: \$ 1,015.00
OP N°: 100095480

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 3.977.530,27
Recaudación del día: 30/6/2022	\$ 44.030,00
Total recaudado a la fecha	\$ 4.021.560,27

Fechas de publicación: 01/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095552

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



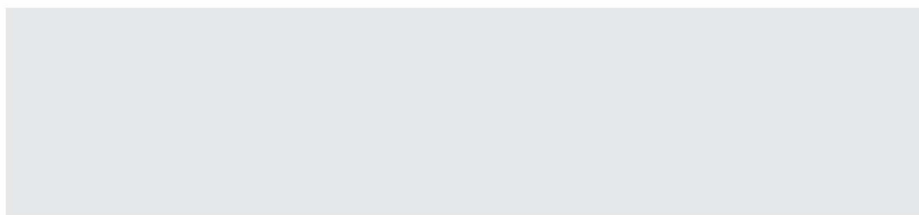
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar